

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2023**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, del día **26 de abril de 2023**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde D. Juan Mencey Navarro Romero y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	No	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 3859/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario ***** (Marzo)
Punto 3º	Expte. 3859/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario ***** (Marzo)
Punto 4º	Expte. 3859/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario ***** (Marzo).
Punto 5º	Expte. 3859/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario ***** (Marzo)
Punto 6º	Expte. 3859/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario ***** (Marzo).
Punto 7º	Expte. 3859/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario ***** (Marzo).
Punto 8º	Expte. 3859/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario ***** (Marzo)
Punto 9º	Expte. 3859/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario ***** (Marzo)
Punto 10º	Expte. 3859/2023. Abono Servicios Extraordinarios del funcionario ***** (Marzo).
Punto 11º	Expte. 3859/2023. Abono Servicios Extraordinarios del funcionario ***** (Marzo).



k006754aa91e120ed0c07e724b050a069

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

- Punto 12º Expte. 4198/2023. Propuesta para la aprobacion de obligaciones correspondiente a facturas.
- Punto 13º Expte. 3906/2023. Propuesta para aprobar la necesidad e idoneidad para la contratación de bien inmueble para destinarlo a prestaciones de servicios públicos esenciales en Mogán Pueblo.
- Punto 14º Expte. 2586/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****; por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción Muy Grave en materia de Convivencia y Seguridad Ciudadana, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº13, de fecha 30-01-2023.
- Punto 15º Expte. 2587/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****; por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción Muy Grave en materia de Convivencia y Seguridad Ciudadana, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº13, de fecha 30-01-2023.
- Punto 16º Expte. 1827/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a la entidad VICTORIA PLAYA DE MOGÁN SL., por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción Muy Grave en materia de Ocupación de Dominio Público, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 83, de fecha 10-07-2020.
- Punto 17º Expte. 1080/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****; por importe de 600,01 euros por la comisión de una infracción Muy Grave en materia de Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 81 de fecha, 07-07-2017.
- Punto 18º Expte. 1072/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****; por importe de 1.050,01 euros por la comisión de una infracción Muy Grave en materia de Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 81, de fecha 07-07-2017.
- Punto 19º Expte. 1073/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *****; por importe de 600,01 euros por la comisión de una infracción Muy Grave en materia de Comercio Ambulante en el municipio de Mogán , según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 81, de fecha 07-07-2017.
- Punto 20º Expte. 2015/2023. Propuesta para la imposición de dos sanciones a D. *****; por importe de 450 euros cada una, por la comisión de dos infracciones Leves, en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 118,, de fecha 30-09-2013.
- Punto 21º Expte. 5792/2022. Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra "Instalación de Alumbrado Público Fotovoltaico en diferentes núcleos (Los Caideros y Loma II) - T. M. de Mogán", incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 - 2023. Anualidad 2023. (23.PCA.08.01). Ref.: 22-OBR-26.
- Punto 22º Expte. 355974/2021. Propuesta aprobación devolución de garantía definitiva de las ejecución de las obras: Ampliación Cementerio de Mogán; - Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán; ambas incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2018, y de - Drenaje lixiviados nuevo Cementerio de Mogán - adjudicadas a CONSTRUPLAN, S.L. (Ref. 16-OBR-32; 16-OBR-55; 16-OBR-56)
- Punto 23º Expte. 9986/2022. Propuesta en atención a declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la Construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación.
- Punto 24º Expte. 4084/2022. Propuesta aprobación de la descomposición de la unidad 10.2 : "Partida alzada a justificar" de la obra "Acondicionamiento Depósito de agua potable de Soria, T. M. de Mogán"; por un importe total que asciende a la cantidad de 4.488,46 euros. Ref.: 22-OBR-11.
- Punto 25º Expte. 4394/2023. Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a la adquisición de maquinaria – equipamiento agrícola con destino a las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán Aprobación de la Convocatoria, año 2023
- Punto 26º Expte. 13120/2022. Propuesta aprobar Pliegos, Gastos, Expediente, etc., que ha de regir la adjudicación del Suministro, Instalación, Migración, Formación y Mantenimiento de una Aplicación Informática para la Gestión del Padrón Municipal de Habitantes y Procesos Electorales.
- Punto 27º Expte. 4165/2023. Propuesta aprobar Pliegos, Gastos, Expediente, etc., que ha de regir la adjudicación del Servicio de Integración de la Plataforma Experta con sistemas Básicos de Administración Digital de la AGE y Servicios para Garantizar la Interoperabilidad.



k006754aa91e120ed0c07e724b050a069

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42

Unidad administrativa de Secretaría

Punto 28º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el borrador del acta de la sesión de fecha 19/04/2023 en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 3859/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario ***
(Marzo)**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Rso23-141.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recursos Humanos S/D. 2000/2016, de 26 de julio, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso23-141 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 20 de Abril de 2023 que literalmente dice:

Mª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir el siguiente informe-propuesta:

Vista la solicitud remitida por D. Juan Mencey Navarro Romero, Concejal Delegado en materia de Seguridad, relativo a la autorización de servicios extraordinarios de varios empleados públicos, adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, de fecha 15 de Marzo de 2023.

*Visto que D. ***** , funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, ha realizado horas extraordinarias, a razón de 02:00 horas, el día 1 de Marzo 2023, con motivo de petición de Jefatura, por falta de personal.*

Consideraciones jurídicas:

Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



k006754aa91e120ed0c07e724b050a069

Considerando procedente otorgar el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Marzo de 2023, a razón de **02:00 horas**, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local** asciende a la cantidad de **70,66 brutos**, previéndose un coste empresarial en concepto de **seguridad social de 26,24**, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 11 de enero de 2023, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación: 22023000079.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **70,66 brutos** por la realización de **02:00 horas** realizadas con motivo de petición de Jefatura, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **26,24**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notificar al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **70,66 brutos** por la realización de **02:00 horas** realizadas con motivo de petición de Jefatura., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **26,24**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notificar este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3. Expte. 3859/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario *** (Marzo)**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso23-142.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recursos Humanos S/D. 2000/2016, de 26 de julio, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso23-142 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 20 de Abril de 2023 que literalmente dice:

Mª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir el siguiente informe-propuesta:

Vista la solicitud remitida por D. Juan Mencey Navarro Romero, Concejal Delegado en materia de Seguridad, relativo a la autorización de servicios extraordinarios de varios empleados públicos, adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, de fecha 15 de Marzo de 2023.

*Visto que D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, ha realizado horas extraordinarias, a razón de 07:00 horas, el día 2 de Marzo 2023, con motivo de solicitud Jefatura Creación Plantillas en Aplicación Policial VINFOPOL.*

Consideraciones jurídicas:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42

Unidad administrativa de Secretaría

Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

Considerando procedente otorgar el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Marzo de 2023, a razón de **07:00 horas**, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local** asciende a la cantidad de **164,85 brutos**, previéndose un coste empresarial en concepto de **seguridad social de 61,23**, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 11 de enero de 2023, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación: 22023000079.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **164,85 brutos** por la realización de **07:00 horas** realizadas con motivo de solicitud Jefatura Creación Plantillas en Aplicación Policial VINFOPOL., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **61,23**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notificar al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **164,85 brutos** por la realización de **07:00 horas** realizadas con motivo de solicitud Jefatura Creación Plantillas en Aplicación Policial VINFOPOL., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **61,23**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notificar este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."



K006754aa91e120ed0c07e724b050a069

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 3859/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario ***
(Marzo).**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso23-143.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recursos Humanos S/D. 2000/2016, de 26 de julio, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso23-143 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 20 de Abril de 2023 que literalmente dice:

Mª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir el siguiente informe-propuesta:

Vista la solicitud remitida por D. Juan Mencey Navarro Romero, Concejal Delegado en materia de Seguridad, relativo a la autorización de servicios extraordinarios de varios empleados públicos, adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, de fecha 15 de Marzo de 2023.

*Visto que D. ***** , funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, ha realizado horas extraordinarias, a razón de 07:00 horas, el día 30 de Marzo 2023, con motivo de Servicio Exento de Uniforme por motivos de hurtos en paseo de Amadores.*

Consideraciones jurídicas:

Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

*Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados durante el mes de Marzo de 2023, a razón de 07:00 horas, por D. ***** , funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local asciende a la cantidad de 164,85 brutos, previéndose un coste empresarial en concepto de seguridad social de 61,23 , y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 11 de enero de 2023, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación: 220230000079.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42

Unidad administrativa de Secretaría

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **164,85 brutos** por la realización de **07:00 horas** realizadas con motivo de Servicio Exento de Uniforme por motivos de hurtos en paseo de Amadores., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **61,23**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notificar al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero.-Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **164,85 brutos** por la realización de **07:00 horas** realizadas con motivo de Servicio Exento de Uniforme por motivos de hurtos en paseo de Amadores, al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **61,23**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notificar este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5. Expte. 3859/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario *** (Marzo)**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso23-144.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recursos Humanos S/D. 2000/2016, de 26 de julio, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso23-144 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 20 de Abril de 2023 que literalmente dice:

Mª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir el siguiente informe-propuesta:

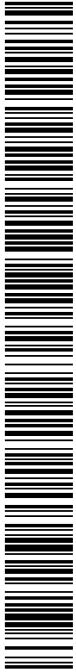
Vista la solicitud remitida por D. Juan Mencey Navarro Romero, Concejal Delegado en materia de Seguridad, relativo a la autorización de servicios extraordinarios de varios empleados públicos, adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, de fecha 15 de Marzo de 2023.

*Visto que D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, ha realizado horas extraordinarias, a razón de 15:00 horas, los días 30 y 31 de Marzo 2023, con motivo de Refuerzo del Servicio voluntario sin uniforme para controlar zona de litoral, hurtos, seguridad ciudadana, juego de trile y realización atestado 098/2023.*

Consideraciones jurídicas:

Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



1006754aa91e120ed0c07e724b050a069

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

Considerando procedente otorgar el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Marzo de 2023, a razón de **15:00 horas**, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local** asciende a la cantidad de **353,25 brutos**, previéndose un coste empresarial en concepto de **seguridad social de 131,20**, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 11 de enero de 2023, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación: 220230000079.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local**, el abono en nómina de atraso de **353,25 brutos** por la realización de **15:00 horas** realizadas con motivo de Refuerzo del Servicio voluntario sin uniforme para controlar zona de litoral, hurtos, seguridad ciudadana, juego de trile y realización atestado 098/2023., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **131,20**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notificar al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de la **Policía Local**, el abono en nómina de atraso de **353,25 brutos** por la realización de **15:00 horas** realizadas con motivo de Refuerzo del Servicio voluntario sin uniforme para controlar zona de litoral, hurtos, seguridad ciudadana, juego de trile y realización atestado 098/2023., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **131,20**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notificar este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42

6. Expte. 3859/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario ***
(Marzo).**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso23-145.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recursos Humanos S/D. 2000/2016, de 26 de julio, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso23-145 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 20 de Abril de 2023 que literalmente dice:

M^a Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir el siguiente informe-propuesta:

Vista la solicitud remitida por D. Juan Mencey Navarro Romero, Concejal Delegado en materia de Seguridad, relativo a la autorización de servicios extraordinarios de varios empleados públicos, adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, de fecha 15 de Marzo de 2023.

*Visto que D. ***** , funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, ha realizado horas extraordinarias, a razón de **03:00 horas**, el día 26 de Marzo 2023, con motivo de Servicio Voluntario Carnaval de día.*

Consideraciones jurídicas:

Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

*Considerando procedente otorgar el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Marzo de 2023, a razón de **03:00 horas**, por D. ***** , funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Policía Local** asciende a la cantidad de **105,99 brutos**, previéndose un coste empresarial en concepto de **seguridad social de 39,36** , y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 11 de enero de 2023, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación: 22023000079.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



k006754aa91e120ed0c07e724b050a069

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, el abono en nómina de atraso de **105,99 brutos** por la realización de **03:00 horas** realizadas con motivo de Servicio Voluntario Carnaval de día; al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **39,36**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notificar al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero.-Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **105,99 brutos** por la realización de **03:00 horas** realizadas con motivo de Servicio Voluntario Carnaval de día., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **39,36**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notificar este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 3859/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario *** (Marzo).**

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso23-146.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recursos Humanos S/D. 2000/2016, de 26 de julio, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso23-146 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 20 de Abril de 2023 que literalmente dice:

Mª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir el siguiente informe-propuesta:

Vista la solicitud remitida por D. Juan Mencey Navarro Romero, Concejal Delegado en materia de Seguridad, relativo a la autorización de servicios extraordinarios de varios empleados públicos, adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, de fecha 15 de Marzo de 2023.

*Visto que D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial, ha realizado horas extraordinarias, a razón de 30:30 horas, los días 10, 23, 25 y 26 de Marzo 2023, con motivo de Dirección Técnica en Seguridad y Emergencias, Concierto Solidario Huntington, Carnavales Costa Mogán 2023 Plaza Negra Arguineguín.*

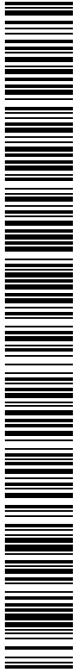
Consideraciones jurídicas:

Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



k006754aa91e120ed0c07e724b050a069

Unidad administrativa de Secretaría

podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

Considerando procedente otorgar el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Marzo de 2023, a razón de **30:30 horas**, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Oficial** asciende a la cantidad de **777,18 brutos**, previéndose un coste empresarial en concepto de **seguridad social de 288,64**, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 11 de enero de 2023, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación: 220230000079.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial, el abono en nómina de atraso de **777,18 brutos** por la realización de **30:30 horas** realizadas con motivo de Dirección Técnica en Seguridad y Emergencias, Concierto Solidario Huntington, Carnavales Costa Mogán 2023 Plaza Negra Arguineguín; al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **288,64**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notificar al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

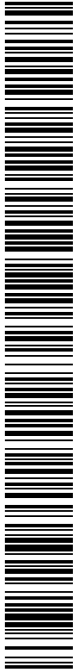
Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial, el abono en nómina de atraso de **777,18 brutos** por la realización de **30:30 horas** realizadas con motivo de Dirección Técnica en Seguridad y Emergencias, Concierto Solidario Huntington, Carnavales Costa Mogán 2023 Plaza Negra Arguineguín., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **288,64**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notificar este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



1006754aa91e120ed0c07e724b050a069

8. Expte. 3859/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario ***
(Marzo)**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso23-147.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recursos Humanos S/D. 2000/2016, de 26 de julio, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso23-147 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 20 de Abril de 2023 que literalmente dice:

M^a Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir el siguiente informe-propuesta:

Vista la solicitud remitida por D. Juan Mencey Navarro Romero, Concejal Delegado en materia de Seguridad, relativo a la autorización de servicios extraordinarios de varios empleados públicos, adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, de fecha 2 de Enero de 2023.

*Visto que D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial, ha realizado horas extraordinarias, a razón de 07:00 horas, el día 5 de Enero 2023, con motivo de Cabalgata de Reyes en Arguineguín.*

Consideraciones jurídicas:

Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

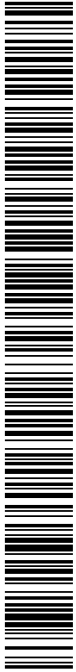
*Considerando procedente otorgar el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Enero de 2023, a razón de 07:00 horas, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Oficial** asciende a la cantidad de **182,52 brutos**, previéndose un coste empresarial en concepto de **seguridad social de 67,79**, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 11 de enero de 2023, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación: 22023000079.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial, el abono en nómina de atraso de **182,52 brutos** por la realización de **07:00 horas** realizadas con motivo de Cabalgata de Reyes en Arguineguín; al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **67,79**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notificar al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



1006754aa91e120ed0c07e724b050a069

Unidad administrativa de Secretaría

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Oficial, el abono en nómina de atraso de **182,52 brutos** por la realización de **07:00 horas** realizadas con motivo de Cabalgata de Reyes en Arguineguín., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **67,79** , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notificar este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9. Expte. 3859/2023. Abono Servicios Extraordinarios, del funcionario ***
(Marzo)**

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Rso23-148.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recursos Humanos S/D. 2000/2016, de 26 de julio, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso23-148 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 20 de Abril de 2023 que literalmente dice:

Mª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir el siguiente informe-propuesta:

Vista la solicitud remitida por D. Juan Mencey Navarro Romero, Concejal Delegado en materia de Seguridad, relativo a la autorización de servicios extraordinarios de varios empleados públicos, adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, de fecha 15 de Marzo de 2023.

*Visto que D. ***** , funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector, ha realizado horas extraordinarias, a razón de 05:30 horas, el día 26 de Marzo 2023, con motivo de Servicio horas extras carnaval de Arguineguin 2023.*

Consideraciones jurídicas:

Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



k006754aa91e120ed0c07e724b050a069

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

Considerando procedente otorgar el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Marzo de 2023, a razón de **05:30 horas**, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Subinspector** asciende a la cantidad de **211,92 brutos**, previéndose un coste empresarial en concepto de **seguridad social de 78,71**, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 11 de enero de 2023, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación: 220230000079.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Subinspector**, el abono en nómina de atraso de **211,92 brutos** por la realización de **05:30 horas** realizadas con motivo de Servicio horas extras carnaval de Arguineguín; al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **78,71**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notificar al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector, el abono en nómina de atraso de **211,92 brutos** por la realización de **05:30 horas** realizadas con motivo de Servicio horas extras carnaval de Arguineguín 2023., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **78,71**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notificar este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 3859/2023. Abono Servicios Extraordinarios del funcionario *** (Marzo).**

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso23-149.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recursos Humanos S/D. 2000/2016, de 26 de julio, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



K006754aa91e120ed0c07e724b050a069

Unidad administrativa de Secretaría

Rso23-149 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 20 de Abril de 2023 que literalmente dice:

M^a Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir el siguiente informe-propuesta:

Vista la solicitud remitida por D. Juan Mencey Navarro Romero, Concejal Delegado en materia de Seguridad, relativo a la autorización de servicios extraordinarios de varios empleados públicos, adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, de fecha 15 de Marzo de 2023.

*Visto que D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector, ha realizado horas extraordinarias, a razón de 49:52 horas, los días 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de Marzo 2023, con motivo de Funciones de Jefatura.*

Consideraciones jurídicas:

Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

*Considerando procedente otorgar el abono de los servicios extraordinarios realizados durante el mes de Marzo de 2023, a razón de 49:52 horas, por D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector asciende a la cantidad de 1.281,16 brutos, previéndose un coste empresarial en concepto de seguridad social de 475,82 , y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 11 de enero de 2023, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación: 22023000079.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto n° 2049/2019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector, el abono en nómina de atraso de 1.281,16 brutos por la realización de 49:52 horas realizadas con motivo de Funciones de Jefatura; al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de 475,82 , todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notificar al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero.-Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector, el abono en nómina de atraso de **1.281,16 brutos** por la realización de **49:52 horas** realizadas con motivo de Funciones de Jefatura., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **475,82**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notificar este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 3859/2023. Abono Servicios Extraordinarios del funcionario *** (Marzo).**

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rso23-150.

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recursos Humanos S/D. 2000/2016, de 26 de julio, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta Rso23-150 emitida por la Graduado Social Municipal del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 20 de Abril de 2023 que literalmente dice:

Mª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir el siguiente informe-propuesta:

Vista la solicitud remitida por D. Juan Mencey Navarro Romero, Concejal Delegado en materia de Seguridad, relativo a la autorización de servicios extraordinarios de varios empleados públicos, adscrito al Cuerpo de esta Policía Local, de fecha 15 de Marzo de 2023.

*Visto que D. *****, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector- Jefe de la Policía Local, ha realizado horas extraordinarias, a razón de 14:42 horas, los días 25 y 26 de Marzo 2023, con motivo de Acto y Organización de Toma de Posesión de los funcionarios en práctica del cuerpo de la Policía Local, Carnaval 2023.*

Consideraciones jurídicas:

Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



K006754aa91e120ed0c07e724b050a069

que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022.

Considerando procedente otorgar el abono de los **servicios extraordinarios** realizados durante el mes de Marzo de 2023, a razón de **14:42 horas**, por **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Subinspector-Jefe de la Policía Local**, asciende a la cantidad de **377,64 brutos**, previéndose un coste empresarial en concepto de **seguridad social de 140,26**, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 11 de enero de 2023, en la que se acredita la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas 132.15100 denominada Seguridad y Orden Público; Gratificaciones Funcionarios y 132.16000 denominada Seguridad y Orden Público; Seguridad Social, del presupuesto del ejercicio 2.023, N° Operación: 22023000079.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de **Subinspector-Jefe de la Policía Local**, el abono en nómina de atraso de **377,64 brutos** por la realización de **14:42 horas** realizadas con motivo de Acto y Organización de Toma de Posesión de los funcionarios en práctica del cuerpo de la Policía Local, Carnaval 2023; al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **140,26**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notificar al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de **D. *******, funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Subinspector-Jefe de la Policía Local, el abono en nómina de atraso de **377,64 brutos** por la realización de **14:42 horas** realizadas con motivo de Funciones de Jefatura., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **140,26**, todo ello con cargo a las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000.

Segundo.- Notificar este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 4198/2023. Propuesta para la aprobacion de obligaciones correspondiente a facturas.

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42

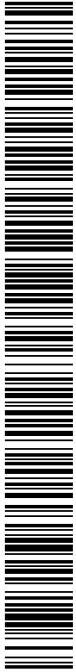


K006754aa91e120ed0c07e724b050a069

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/9	FVRTCSA_22_12_30	1.226,04	TECNICAS COMPETITIVAS,S.A	JGL 25/04/23. Servicio para el Manten de la Red de Radioe / del Ayunt de de Mogán / Periodo desde el 01/12/22 al 31/12/2	INFOR
F/2023/60	90UCUT7C0001	5.943,06	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU-TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS	JGL 25/04/23. JGL 25/04/23. (1 Dic. 22 a 31 Dic. 22) - CONCURSO COMUNICACIONES - SERV. TELECOMUNICAC. EXP.18-SER-13	INFOR
F/2023/123	23 2646	695,50	SISTEMAS ELECTRICOS DE POTENCIA S.L	JGL 25/04/23. UPS ON LINE DOBLE CONVERSION EASTUPS EA903PS LCD 3000 (3000 VA/2700W) / SUMINISTRO E INSTALACION DE SAI	SERPUB
F/2023/306	Emit- 314	535,00	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 25/04/23. SERVICIO DE MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES (PERIODO DEL 26-12-2021 AL 26-1-	INFOR
F/2023/362	Emit- 330187	145,84	INSULAR DE PETROQUIMICA Y COMBUSTIBLES S.A.	JGL 25/04/23. tira adh acero zincada	SERPUB
F/2023/432	086165887238 0266 C00Z3060001122	32.077,50	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 25/04/23. Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P3 / Consumo P6 / 4º TRIMESTRE 2022	SERPUB
F/2023/433	999410063066 1559 NZZ301N0007897	3.511,74	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 25/04/23. ENERO 2023. (EL MOCAN-PISCINA MUN.;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Financiación Bono Social (EL MOCAN-P	SERPUB
F/2023/466	90UCUT7C0002	5.943,06	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU-TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS	JGL 25/04/23. 1 Ene. 23 a 31 Ene. 23) - CONCURSO COMUNICACIONES - SERV. TELECOMUNICAC. EXP.18-SER-13	INFOR
F/2023/517	Emit- 16	1.557,72	ABT CANARIAS S.L	JGL 25/04/23. 085/23 BOMBEO BARRANCO DE AMADORES	SERPUB
F/2023/574	23000018	6.235,96	MARFUCAN 2019 S.L.	JGL 25/04/23. SUMINISTROS VARIOS	OBRAS
F/2023/590	1180187819	129,96	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 25/04/23. 154121-10 L. LUZ TRAS MATR 12V10W BA 15s / 171082-10 LAMP. INTER. 12V 21W BA15S NAR / 144351-10 LAMP	SERPUB
F/2023/608	F05 687	12,84	RECAMBIOS RAF	JGL 25/04/23. LAMPARA EVO 24V	SERPUB

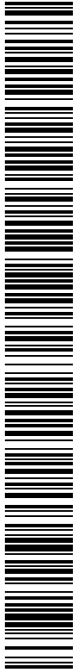


k006754aa91e120ed0c07e724b050a069

Unidad administrativa de Secretaría

			CANARIAS S.A	1,2W TACOGRFAO	
F/2023/634	Emit- 432	225,00	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 25/04/23. F. TRANSIT MANGUETA DEL DER TF-5421-AZ (TF-5421-AZ)	SERPUB
F/2023/665	Emit- 323	535,00	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 25/04/23. SERVICIO DE MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES (PERIODO DEL 26-01- 2023 AL 26-0	INFOR
F/2023/697	0 2296	12.968,40	SETRA PODAS S.L	JGL 25/04/23. palmeras situadas en CEIP Playa de Mogán (a.- Tropa manual a las palmeras para la valoración del	SERPUB
F/2023/706	FVREG FV23020431	1.902,83	IZERTIS SA	JGL 25/04/23. centralitas Alcatel / Unidad Administrativa de Contratación / Expt.: 360263/2021 / Ref.: BHP/gll	INFOR
F/2023/766	100- 23	587,43	ATLANTIC SYSTEMS TECHNOLOGY S.L	JGL 25/04/23. Exp:364686-2021	INFOR
F/2023/802	Emit-2300 069	29,14	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 25/04/23. ayuntamiento mogan exp. 9103/2022 proteccion civil	PRESI
F/2023/830	DYN2023 32	500,00	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	JGL 25/04/23. Servicio de Mantenimiento, hosting y gestión del Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Mogán	INFOR
F/2023/845	F23 46	624,88	IGNOS ESTUDIO DE INGENIERIA S.L.	JGL 25/04/23. mante. de Archive Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías Expte.: 10213/2022	INFOR
F/2023/857	90UCUT7C0003	5.943,06	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU-TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS	JGL 25/03/23. conceptos(1 Feb. 23 a 28 Feb. 23) - CONCURSO COMUNICACIONES - SERV. TELECOMUNICAC. EXP.18-SER-13	INFOR
F/2023/938	Emit- 631	22,19	REPUESTOS Y REPRESENTACIONES, S.L.	JGL 25/04/23. CRV 631 (ESCOBILLA BSX151 FILTRO ESCAPE)	SERPUB
F/2023/983	2022 4836	406,60	DEYTEXTIL S.L.	JGL 25/04/23. RETAPIZADO DE ASIENTOS COCHE	SERPUB
F/2023/997	t- 1	1.100,00	CASA ENRIQUE, S.L.	JGL 25/04/023. catering teniente	PRESI

F/2023/1007	Emit- 2300224	1.181,13	DISTRIBUCION AUTOMOCION DON BENITO	JGL 25/04/23. EXPEDIENTE: 1742/2023 / REF: JCOS/oma / RESOLUCIÓN: 929/2023 / PARQUE MÓVIL / TRATAMIENTO ANTIFIRI	SERPUB
F/2023/1027	4087732648	428,54	WURTH CANARIAS, S.L.	JGL 25/04/23. SET VASOS LARGOS 1/2" SIST. 2.4.1 16 PZS / CJTO-CARRACA-DE-1/2-Y-DE-1/4-56UDS / TOR-HEX-DIN933-8	COMPR
F/2023/1035	196 11	358,66	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 25/04/23. REFRIG.BASSO 10% MAFLO VERDE 5L / TUBO RADIADOR P/A CTX / RADIADOR AGUA 16612+06706 / CERRADURAS /	SERPUB
F/2023/1056	2023 09	4.479,44	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 25/04/23. SERVICIO ENCOMIENDA ADMO. ARCHIVO MUNICIPAL (FEBRERO 2023 N° de Expediente: 13201/2022	SECRE
F/2023/1070	2023 11	8.346,03	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 25/04/23. SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (FEBRERO 2023 N° de Expediente: 13126	SERPUB
F/2023/1075	Fra- 3511742	54,47	ITEVISE, SA	JGL 25/04/23. Insp.:000250447 / Matr.: GC-4363-CG) / PERIODICA (N.Insp.:000250447 / Matr.: GC-4363-CG) / TASAS (N.	SERPUB
F/2023/1076	Fra- 3511743	48,48	ITEVISE, SA	JGL 25/04/23. PERIODICA (N.Insp.:000250450 / Matr.: 1309-FLG) / PERIODICA (N.Insp.:000250450 / Matr.: 1309-FLG) /	SERPUB
F/2023/1077	Fra- 3511861	48,18	ITEVISE, SA	JGL 25/04/23. PERIODICA (N.Insp.:000251471 / Matr.: GC-01158-VE) / TASAS (N.Insp.:000251471 / Matr.: GC-01158-VE)	SERPUB
F/2023/1078	Fra- 3511872	48,48	ITEVISE, SA	JGL 25/04/23. PERIODICA (N.Insp.:000251516 / Matr.: 5813-BMZ) / PERIODICA (N.Insp.:000251516 / Matr.: 5813-BMZ) /	SERPUB
F/2023/1079	Fra- 3511862	48,48	ITEVISE, SA	JGL 25/04/23. PERIODICA (N.Insp.:000251472 / Matr.: GC-6553-AJ) / PERIODICA (N.Insp.:000251472 / Matr.: GC-6553-AJ	SERPUB
F/2023/1081	Emit-001- 001	1.500,00	GONZALEZ TUBAS, MARIA TANIA	JGL 25/04/23. Rect. Emit-01- 01 / Servicio catering 13020-2022	CULTU
F/2023/1082	PF2301768 PF2301768	924,14	EL PASO 2000 TECHNOLOGY S.L.U	JGL 25/04/23. 500AL54514 10/03/23 / 500PE94216 1 / 185/80-14R TRANSPRO (102/100) / 235/75-15H CITILANDER (109	SERPUB
F/2023/1090	00120.22	175,09	ENTIDAD DE CONSERVACIÓN URBANIZACIÓN PLAYA DE	JGL 25/4/23. IGIC FACTURA N° DE REGISTRO 2022/4428 NO	PATRI



k006754aa91e120ed0c07e724b050a069

Unidad administrativa de Secretaría

			MOGÁN	ABONADO POR ERROR.	
F/2023/1102	Emit- 331	535,00	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 25/04/23.SERVICIO DE MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES (PERIODO DEL 26-02-2023 AL 26-03-2023	INFOR
F/2023/1114	Emit-2300 93	507,90	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 25/04/23. AYUNTAMIENTO MOGAN EXP.1090/2023	FEST
F/2023/1115	Emit-2300 94	98,54	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 25/04/23. AYUNTAMIENTO MOGAN EXP.1090/2023	FEST
F/2023/1116	Emit-2300 95	670,10	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 25/04/23. AYUNTAMIENTO MOGAN EXP.1090/2023	FEST
F/2023/1118	2022 5067	360,50	DEYTEXTIL S.L.	JGL 25/04/23. RETAPIZADO DE ASIENITO DE COHCE - MATRICULA 1990BNN (MERCEDES BENZ)	SERPUB
F/2023/1145	Emit-00043 -23	642,00	TRAQUINANDO, S.L.	JGL 25/04/23. Servicio de 4 operarios para montaje, desmontaje y traslado de material para concierto benéfico	CULTU
F/2023/1152	1 002984	500,00	AMBISER INNOVACIONES S.L.	JGL 25/04/23. Prestación del servicio de Videoacta TM. Fuentes externas en modalidad SAAS. Marzo 2023	SECRE
F/2023/1160	2022 000346	249,27	SARMIENTO GONZALEZ VICTOR MANUEL	JGL 25/04/23. Compensacion equitativa por copia privada, Canon Digital y ""Copyright LEVY"" , (Discos Integrados, Discos	INFOR
F/2023/1161	Emit- 1	201,93	FRED OLSEN, S.A.	JGL 25/04/23. SERVICIO TRANSPORTE MERCANCIAS DEPARTAMENTO DE CULTURA	CULTU
F/2023/1164	FV23_ 13783	1.685,03	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 25/04/23. 0223129 BOLSA RECICLADA 90X120 NEGRA COMUNIDAD R/10U G-150 (COMPR
F/2023/1170	2023 46/23	1.497,00	PONTES GONZALEZ, MARCOS	JGL 25/04/23. Cesión de espacio publicitario en periódico digital para temas municipales de interés. CPV Contrato 64	PRESI
F/2023/1173	23164	675,00	OPEN ENERGY 2012 S.L.	JGL 25/04/23. EXPTE 11840/2022. ""Asesoramie Gestión Aluminado Público"" mediante plataforma GEMWEB del 07/02 al 06/03/23.	SERPUB

F/2023/1175	FVREG FV23030583	1.902,83	IZERTIS SA	JGL 25/04/23. EXPTE 360263/2021. Soporte y mantenimiento centralitas Alcatel, marzo 2023	INFOR
F/2023/1176	Emit-2300 96	349,78	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 25/04/23. EXPTE. 1090/2023. SUMINISTRO PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	CULTU
F/2023/1177	Emit-2300 98	93,00	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 25/04/23. EXPTE 1090/2023. SUMINISTRO PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	CULTU
F/2023/1178	Emit-2300 100	173,37	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 25/04/23. EXPTE 1090/2023. SUMINISTRO PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	CULTU
F/2023/1179	Emit-2300 101	13,83	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 25/04/23. EXPTE 1090/2023. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS	CULTU
F/2023/1180	Emit-2300 102	141,26	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 25/04/23. EXPTE 1090/2023. SUMINISTRO PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	CULTU
F/2023/1181	Emit-2300 103	15,60	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 25/04/23. EXPTE 1090/2023. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS	CULTU
F/2023/1182	Emit-2300 104	45,70	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 25/04/23. EXPTE 1090/2023. SUMINISTRO PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	CULTU
F/2023/1187	1002227V23000003	119.797,23	URBASER, S.A.	JGL 25/04/25. Prestación contrato 'Servicio y Conserv de Jardines, Espacios Libres bajo riego y Zonas Verdes marzo 2023	SERPUB
F/2023/1205	020 67	468,49	COMUNICACIONES Y EVENTOS FARO CANARIAS S.L.U	JGL 25/04/23. EXPTE 294/2023. Difusión con cuñas publicitarias y seguimiento informativo ayto de Mogán marzo 2023	PRESI
F/2023/1206	Rect-1Emit- 1	1.550,00	PUENTE DIAZ, RAUL	JGL 25/04/23. Rect. Emit-1005976 1 / suministro equipo informatico expte 2957/2023 dto cultura	CULTU
F/2023/1210	Emit- 927	6.952,50	BRISAS CANARIAS, S.L.	JGL 25/04/23. EXPEDIENTE 74/2023. SSPP DECRETO 2023/86 SUMINISTRO HIPOCLORITO PARA EDAR PUERTO RICO, PROGRAMA E.	SERPUB
F/2023/1221	2300 10	4.420,59	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 25/04/23. Exp.13860/2022: Serv Municipal de Protección Animal y Asesoramiento Veterinario del Ayunt Mogán (Marzo 202	SANI
F/2023/1229	CL03230001283	11.629,96	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	JGL 25/04/23. Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil /	SERPUB
F/2023/1230	F05 1440	46,01	RECAMBIOS RAF	JGL 25/04/23. ESPEJO EUROSTAR	SERPUB



k006754aa91e120ed0c07e724b050a069

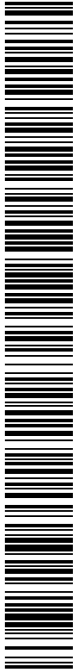
Unidad administrativa de Secretaría

			CANARIAS S.A	EUROTECH,STRALIS	
F/2023/1232	2023- 019	36.996,78	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 25/04/23. Escuelas Artísticas Servicios Prestados ABRIL 23 Expediente número 5900/2022 (Concejalía	CULTU
F/2023/1235	FAC 1282	428,00	RADIODIFUSION SOL, S.L.	JGL 25/04/23. PUBLICACION BANNER 300X250 (PUBLICIDAD MES DE OCTUBRE SEGUN RESOLUCION 1013/2023)	PRESI
F/2023/1245	F23 2168	927,44	MACARIO SANTANA S.L	JGL 25/04/23. PANTALON 103011 CANVAS MULTIBOLSILLOS / PANTALON CORTO 103009S / POLO IMPERIUM / POLO STAR / CHAQUETA	COMPR
F/2023/1257	2023 011	615,25	PUBLIKEIRA S.L.	JGL 25/04/23. POR LA EMISION DE UN SPOT PUBLICITARIO EN EL PROGRAMA EL MOSTRADOR, MARZO 2023	PRESI
F/2023/1262	230 3	2.164,61	MORTEN MONSTED	JGL 25/04/23. Exp. 14074/2022. Servicio de mantenimiento, limpieza y desinfección del área canina ACORAN (Marzo 2023)	SERPUB
F/2023/1263	Emit- 223	463,50	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES MASPALOMAS BUS, S.A.	JGL 25/04/23. EXPTE 2860/2023. TRANSPORTE 1/60 EXC. JINAMAR- AGAETE-TINOCA 26-03-23 (N° Resolucion: 1434/2023)	PARC
F/2023/1266	23- 141	6.762,40	DESICNA CONTRAINCENDIO S.L	JGL 25/05/23. 23-OBR-04 (838-2023) Instalación puerta corta fuego, CAP Arguineguín	OBRAS
F/2023/1267	90UCUT7C0004	5.943,06	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU-TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS	JGL 25/04/23. (1 Mar. 23 a 31 Mar. 23) - CONCURSO COMUNICACIONES - SERV. TELECOMUNICAC. EXP.18-SER-13	INFOR
F/2023/1275	Emit- 4	1.644,00	CASA ENRIQUE, S.L.	JGL 25/04/23. Servicio catering toma de posesion policia local	PRESI
F/2023/1277	2308700004247	553,64	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 25/04/23. Total Small Color (123) 5128 5630 M_IRADVC37301 22D01222 marzo 2023	INFOR
F/2023/1278	2308700004187	1.673,44	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 25/04/23. CANON RENT M_IRADVC37301 22D01248 marzo 2023	INFOR



k006754aa91e120ed0c07e724b050a069

F/2023/1281	2023 18	134.900,19	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 25/04/23. SERV ENCOM DE RECAUD marzo 2023 Recaud Liquida: 1.750.177,69 x 0,075= 131.263,33 Anulaciones: 363.685,	TESOR
F/2023/1283	2023 20	6.709,91	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 25/04/23. EXPTE 13132/2022. ENCOMIENDA SERVICIO ASESORIA JURIDICA TRIBUTARIA marzo 2023	ASESOR
F/2023/1285	2023 22	11.861,51	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 25/04/23. EXPTE 13123/2022. SERVICIO CONTROL ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL marzo 2023	SERPUB
F/2023/1287	2023 24	15.985,80	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 25/04/23. EXPTE 13163/2022. SERVICIO APARCAMIENTO ARGUINEGUIN marzo 2023	SERPUB
F/2023/1315	Rect-2023TS 9	3.919,41	TEARSEG SEGURIDAD, S.L.	JGL 25/04/23. Rect. 2023TS 9 / CARNAVAL DE ARGUINEGUIN: SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN EN EL CARNAVAL DE ARGUINEGUIN, EN LA PLAZA	FEST
F/2023/1316	2023TS 10	2.910,58	TEARSEG SEGURIDAD, S.L.	JGL 25/04/23. EXPEDIENTE: 290/2023. CULTURA. CONTRATACIÓN EXTRA PARA EL CARNAVAL DE ARGUINEGUIN 2023. SERVICIO	FEST
F/2023/1317	81/MAR 23003001	126.794,06	GRAL.ASFALTOS Y SERV.SOCIEDAD L.-ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	JGL 25/04/23. Importe servicios prestadosMarzo 2023	SERPUB
F/2023/1323	I-23 368	1.070,00	AGUILAR Y LOSADA S.L.P	JGL 25/04/23. Honorarios profesionales devengados por asesoramiento jurídico laboral y asistencia letrada	RRHH
F/2023/1324	Emit- 6	449,40	LORDAN LINEAGE S.L	JGL 25/04/23. DJ MOGOLLON CARNAVALES	FEST
F/2023/1327	Emit- 6	1.301,93	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO, S.L	JGL 25/04/23. 2300375	COMPR
F/2023/1328	2023 014	453,46	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 25/04/23Quincuagésima cuarta factura (04-03-2023 al 04-04-2023) del expediente 356019-2021- 17- PRE-64 - _17-SER-20 A	PRESI
F/2023/1330	122301302-03	65,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 25/04/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122301302 POTRERO (OD 230) MES MARZO	TESOR
F/2023/1334	RI 1683907	145,02	INDUSTRIAS JUNO S.A.	JGL 25/04/23. BIKRIL MATE (BASE D) ANTIMOHO / COLOR : S 5502-Y / OXIFORJA NEGRO / BIKRIL MATE	COMPR
F/2023/1335	2023 07	15.943,00	CREA PROYECTOS DE	JGL 25/04/23. REDACCIÓN DEL PROYECTO: ACONDICIONAMIENTO	OBRAS



K006754aa91e120ed0c07e724b050a069

Unidad administrativa de Secretaría

			ARQUITECTURAS S.C.P	DEL PASEO DE PLAYA DE MOGÁN	
F/2023/1336	126936335-03	42,10	CAIXABANK, S.A.	JGL 25/04/23. LIQ.COMISIONES COBRO SERVICIO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES MARZO	TESOR
F/2023/1338	Z23 230373	725,37	FERRETERÍA EL ARBOL S.L.L.	JGL 25/04/23. PL MASILLA CARROCERO C/FIBRA 1.5KG / MANGUERA PE 32 DN40 6AT ML / COLA MADERA PATTEX 250GR / BROCHA	COMPR
F/2023/1347	126936335-03M	37,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 25/04/23. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES MARZO	TESOR
F/2023/1348	122250509-03	66,99	CAIXABANK, S.A.	JGL 25/04/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES MARZO	TESOR
F/2023/1349	122250509-03M	64,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 25/04/23. LIQ.COMISIONES TARIFA PLANA Y MNTO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES MARZO	TESOR
F/2023/1350	122250962-03	759,47	CAIXABANK, S.A.	JGL 25/04/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122250962 RECAUDACION ARGUINEGUIN (ORD 207) MES MARZ	TESOR
F/2023/1351	122296387-03	72,54	CAIXABANK, S.A.	JGL 25/03/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES MARZO	TESOR
F/2023/1352	122296387-03M	23,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 25/04/23. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES MARZO	TESOR
F/2023/1353	122296387-03MIOP	25,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 25/04/23. LIQ.COMISIONES MNTO INOPERATIVO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES MARZO	TESOR
F/2023/1354	122298516-03	18,76	CAIXABANK, S.A.	JGL 25/04/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES MARZO	TESOR
F/2023/1355	122298516-03M	23,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 25/04/23. LIQ.COMISIONES	TESOR

				MNTO TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES MARZO	
F/2023/1356	122306186-03	5,51	CAIXABANK, S.A.	JGL 25/04/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES MARZO	TESOR
F/2023/1357	122306186-03M	23,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 25/04/23. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES MARZO	TESOR
F/2023/1359	Rect-Emit- 31	2.344,70	REGUMBIO PRODUCCIONES S.L.U	JGL 25/04/23. Rect. Emit- 31 / Saxo Alto TAS-180 / Clarinete Buffet Crampon Prodiges Bb 17/6 Set / Tarjeta de sonido Au	CULTU
F/2023/1363	A 83137	3.005,30	EMILIANO TALLER MUSICAL S.L.	JGL 25/04/23. BOMBARDINO COMPENSADO MAEL 3 MAS 1 EPM1803E / TROMBON BAJO MAEL MTB509 / PROYECTO CAB 02 23 PGFA 2	CULTU
F/2023/1367	7520232FE 110	12.275,00	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	JGL 25/04/23. Recibo nº 8453915318 de la póliza nº 992370000040 para el riesgo: Seguro de daños materiales.	SEGUROS
F/2023/1368	7520232FE 111	12.275,00	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	JGL 25/04/23. - Recibo nº 8455455155 de la póliza nº 992370000040 para el riesgo: Seguro de daños materiales.	SEGUROS
F/2023/1369	F 04704	41,73	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 25/04/23. Placa de compositite blanco 3mm con vinilo de corte una cara	SERPUB
F/2023/1373	V-FAC+ FR23025432	8.910,34	SISCOCAN GRUPO COMERCIAL, S.L.	JGL 25/04/23. CIMBERIO LLAVE MACHO BOLA 1/2"" / CIMBERIO LLAVE MACHO BOLA 3/4"" / CIMBERIO LLAVE MACHO BOLA 1""	COMPR
F/2023/1374	35019-2023-04-3-N	1.652,40	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 25/04/23. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA PARA III ACUATLON MOGAN, CELEBRADO EL 26 DE MARZO DE 2023	DEPOR
F/2023/1375	807775829514-I	16.821,83	BANCO DE SABADELL, S.A.	JGL 25/04/23. LIQUIDACIÓN CUOTA INTERESES PRÉSTAMO BANCO SABADELL Nº 807775829514 VTO 11/04/2023 - FCION MC 19/2022	TESOR
F/2023/1376	Emit 23703124	109.345,00	TPF GETINSA EUROESTUDIOS SL	JGL 25/04/23. Redacción del Proyecto de Aparcamiento Público en Playa de Mogán - T.M. Mogán (Las Palmas). Entrega Proyec	OBRAS
F/2023/1385	807775829514-A	1.637.674,22	BANCO DE SABADELL, S.A.	JGL 25/04/23. AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO BANCO SABADELL Nº 807775829514 VTO 11/04/2023 - FCION MC 19/2022	TESOR
F/2023/1386	0574-03	60,00	BANCO BILBAO VIZCAYA	JGL 25/03/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO PAQUETE PAGOS (ORD	TESOR



K006754aa91e120ed0c07e724b050a069

Unidad administrativa de Secretaría

			ARGENTARIA, S.A.	218) CARGO MES MARZO	
F/2023/1387	JA0000066044999952023	321,55	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 25/04/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO TELEMATICOS EDITRAN (ORD 234) PERIODO 28-02 AL 31-03-2023	TESOR
F/2023/1388	344499728-03	446,98	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 25/04/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) MES MARZO	TESOR
F/2023/1389	IF000006545658918	3,21	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 25/04/23. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) MES MARZO	TESOR
F/2023/1390	Z40000066560120092023	105.972,74	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 25/04/23. LIQ.CUOTA INTERESES PRESTAMO 010830000050 BBVA - ANEXO INVERSIONES 2022 - VTO 13/04/2023	TESOR
F/2023/1391	2100 2555 71 13 00020100-CH-04	4,05	CAIXABANK, S.A.	JGL 25/04/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO CHEQUE (ORD 207) FECHA 01/04/2023	TESOR
F/2023/1392	202304 3	2.415,00	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 25/04/23. Asesoramiento en materia Agrícola y Ganadera	AGRICU
F/2023/1395	2023/FG 001558	28.496,40	SUMINISTROS SANTANA DOMINGUEZ, S.L.U.	JGL 25/04/23. GASOLEO A (PUNTO DE SUMINISTRO: CONTRATO 363360-PISCINA DE MOGAN 35140 MOGAN (CAPITAL MUNICI	DEPOR
F/2023/1403	23000064	15.242,05	MARFUCAN 2019 S.L.	JGL 25/04/23. SUMINISTROS/INSTALACION VARIOS / INSTALACION DE MATERIAL / MUELLE DOBLE INTEGRACION LA MARIQU	OBRAS
F/2023/1430	1580 2023	23,21	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 25/04/23. SUNIBISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA DPTO. DE VENTAS (ESCUELAS ARTISTICAS)	COMPR
F/2023/1434	01 23000202	1.149,42	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 25/04/23. Fra. Ferreteria El Carmen marzo 2023 / Fra. Ferreteria El Carmen marzo 2023	COMPR
F/2023/1440	4087746950	308,75	WURTH CANARIAS, S.L.	JGL 25/04/23. ZAPATO S3 CETUS 42 / ZAPATO S3 CETUS 46 / GUANTE-PROT-PVC-UNI-TOP-T10	COMPR
	TOTAL.-	2.597.078,58			



K006754aa91e120ed0c07e724b050a069

--	--	--	--	--	--

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable del contrato y concejal del área.

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se encuentra acreditada según se indica en el antecedente de hecho 2.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto mediante el portafirma electrónico (FirmaDoc).

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengán impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III



K006754aa91e120ed0c07e724b050a069

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42

Unidad administrativa de Secretaría

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO / ÚNICO.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/9	FVRTCSA 22_12_30	1.226,04	TECNICAS COMPETITIVAS,S.A	JGL 25/04/23. Servicio para el Manten de la Red de Radioe / del Ayunt de de Mogán / Periodo desde el 01/12/22 al 31/12/2	INFOR
F/2023/60	90UCUT7C0001	5.943,06	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU-TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS	JGL 25/04/23. JGL 25/04/23. (1 Dic. 22 a 31 Dic. 22) - CONCURSO COMUNICACIONES - SERV. TELECOMUNICAC. EXP.18-SER-13	INFOR
F/2023/123	23 2646	695,50	SISTEMAS ELECTRICOS DE POTENCIA S.L	JGL 25/04/23. UPS ON LINE DOBLE CONVERSION EASTUPS EA903PS LCD 3000 (3000 VA/2700W) / SUMINISTRO E INSTALACION DE SAI	SERPUB
F/2023/306	Emit- 314	535,00	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 25/04/23. SERVICIO DE MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES (PERIODO DEL 26-12-2021 AL 26-1-	INFOR
F/2023/362	Emit- 330187	145,84	INSULAR DE PETROQUIMICA Y	JGL 25/04/23. tira adh acero zincada	SERPUB

			COMBUSTIBLES S.A.		
F/2023/432	086165887238 0266 C00Z3060001122	32.077,50	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 25/04/23. Bono Social / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P3 / Consumo P6 / 4º TRIMESTRE 2022	SERPUB
F/2023/433	999410063066 1559 NZZ301N0007897	3.511,74	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 25/04/23. ENERO 2023. (EL MOCAN-PISCINA MUN.;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Financiación Bono Social (EL MOCAN-P	SERPUB
F/2023/466	90UCUT7C0002	5.943,06	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU-TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS	JGL 25/04/23. 1 Ene. 23 a 31 Ene. 23) - CONCURSO COMUNICACIONES - SERV. TELECOMUNICAC. EXP.18-SER-13	INFOR
F/2023/517	Emit- 16	1.557,72	ABT CANARIAS S.L	JGL 25/04/23. 085/23 BOMBEO BARRANCO DE AMADORES	SERPUB
F/2023/574	23000018	6.235,96	MARFUCAN 2019 S.L.	JGL 25/04/23. SUMINISTROS VARIOS	OBRAS
F/2023/590	1180187819	129,96	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 25/04/23. 154121-10 L. LUZ TRAS MATR 12V10W BA 15s / 171082-10 LAMP. INTER. 12V 21W BA15S NAR / 144351-10 LAMP	SERPUB
F/2023/608	F05 687	12,84	RECAMBIOS RAF CANARIAS S.A	JGL 25/04/23. LAMPARA EVO 24V 1,2W TACOGRAFO	SERPUB
F/2023/634	Emit- 432	225,00	MEDINA GONZALEZ DECTOR RAFAEL	JGL 25/04/23. F. TRANSIT MANGUETA DEL DER TF-5421-AZ (TF-5421-AZ)	SERPUB
F/2023/665	Emit- 323	535,00	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 25/04/23. SERVICIO DE MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES (PERIODO DEL 26-01- 2023 AL 26-0	INFOR
F/2023/697	0 2296	12.968,40	SETRA PODAS S.L	JGL 25/04/23. palmeras situadas en CEIP Playa de Mogán (a.- Tropa manual a las palmeras para la valoración del	SERPUB
F/2023/706	FVREG FV23020431	1.902,83	IZERTIS SA	JGL 25/04/23. centralitas Alcatel / Unidad Administrativa de Contratación / Expt.: 360263/2021 / Ref.: BHP/gll	INFOR
F/2023/766	100- 23	587,43	ATLANTIC SYSTEMS TECHNOLOGY S.L	JGL 25/04/23. Exp:364686-2021	INFOR
F/2023/802	Emit-2300 069	29,14	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 25/04/23. ayuntamiento mogan exp. 9103/2022 proteccion civil	PRESI
F/2023/830	DYN2023 32	500,00	DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.	JGL 25/04/23. Servicio de Mantenimiento, hosting y gestión del Portal de la Transparencia del	INFOR



k006754aa91e120ed0c07e724b050a069

Unidad administrativa de Secretaría

				Ayuntamiento de Mogán	
F/2023/845	F23 46	624,88	IGNOS ESTUDIO DE INGENIERIA S.L.	JGL 25/04/23. mante. de Archive Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías Expte.: 10213/2022	INFOR
F/2023/857	90UCUT7C0003	5.943,06	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU-TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS	JGL 25/03/23. conceptos(1 Feb. 23 a 28 Feb. 23) - CONCURSO COMUNICACIONES - SERV. TELECOMUNICAC. EXP.18-SER-13	INFOR
F/2023/938	Emit- 631	22,19	REPUESTOS Y REPRESENTACIONES, S.L.	JGL 25/04/23. CRV 631 (ESCOBILLA BSX151 FILTRO ESCAPE)	SERPUB
F/2023/983	2022 4836	406,60	DEYTEXTIL S.L.	JGL 25/04/23. RETAPIZADO DE ASIENTOS COCHE	SERPUB
F/2023/997	t- 1	1.100,00	CASA ENRIQUE, S.L.	JGL 25/04/023. catering teniente	PRESI
F/2023/1007	Emit- 2300224	1.181,13	DISTRIBUCION AUTOMOCION DON BENITO	JGL 25/04/23. EXPEDIENTE: 1742/2023 / REF.: JCOS/oma / RESOLUCIÓN: 929/2023 / PARQUE MÓVIL / TRATAMIENTO ANTIFRI	SERPUB
F/2023/1027	4087732648	428,54	WURTH CANARIAS, S.L.	JGL 25/04/23. SET VASOS LARGOS 1/2" SIST. 2.4.1 16 PZS / CJTO-CARRACA-DE-1/2-Y-DE-1/4-56UDS / TOR-HEX-DIN933-8	COMPR
F/2023/1035	196 11	358,66	AUTOS BASSO, S.A.U.	JGL 25/04/23. REFRIG.BASSO 10% MAFLO VERDE 5L / TUBO RADIADOR P/A CTX / RADIADOR AGUA 16612+06706 / CERRADURAS /	SERPUB
F/2023/1056	2023 09	4.479,44	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 25/04/23. SERVICIO ENCOMIENDA ADMO. ARCHIVO MUNICIPAL (FEBRERO 2023 N° de Expediente: 13201/2022	SECRE
F/2023/1070	2023 11	8.346,03	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 25/04/23. SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (FEBRERO 2023 N° de Expediente: 13126	SERPUB
F/2023/1075	Fra- 3511742	54,47	ITEVISE, SA	JGL 25/04/23. Insp.:000250447 / Matr.: GC-4363-CG) / PERIODICA (N.Insp.:000250447 / Matr.: GC-4363-CG) / TASAS (N.	SERPUB



k006754aa91e120ed0c07e724b050a069

F/2023/1076	Fra- 3511743	48,48	ITEVISE, SA	JGL 25/04/23. PERIODICA (N.Insp.:000250450 / Matr.: 1309-FLG) / PERIODICA (N.Insp.:000250450 / Matr.: 1309-FLG) /	SERPUB
F/2023/1077	Fra- 3511861	48,18	ITEVISE, SA	JGL 25/04/23. PERIODICA (N.Insp.:000251471 / Matr.: GC-01158-VE) / TASAS (N.Insp.:000251471 / Matr.: GC-01158-VE)	SERPUB
F/2023/1078	Fra- 3511872	48,48	ITEVISE, SA	JGL 25/04/23. PERIODICA (N.Insp.:000251516 / Matr.: 5813-BMZ) / PERIODICA (N.Insp.:000251516 / Matr.: 5813-BMZ) /	SERPUB
F/2023/1079	Fra- 3511862	48,48	ITEVISE, SA	JGL 25/04/23. PERIODICA (N.Insp.:000251472 / Matr.: GC-6553-AJ) / PERIODICA (N.Insp.:000251472 / Matr.: GC-6553-AJ	SERPUB
F/2023/1081	Emit-001- 001	1.500,00	GONZALEZ TUBAS, MARIA TANIA	JGL 25/04/23. Rect. Emit-01- 01 / Servicio catering 13020-2022	CULTU
F/2023/1082	PF2301768 PF2301768	924,14	EL PASO 2000 TECHNOLOGY S.L.U	JGL 25/04/23. 500AL54514 10/03/23 / 500PE94216 1 / 185/80-14R TRANSPRO (102/100) / 235/75-15H CITILANDER (109	SERPUB
F/2023/1090	00120.22	175,09	ENTIDAD DE CONSERVACIÓN URBANIZACIÓN PLAYA DE MOGÁN	JGL 25/4/23. IGIC FACTURA Nº DE REGISTRO 2022/4428 NO ABONADO POR ERROR.	PATRI
F/2023/1102	Emit- 331	535,00	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 25/04/23.SERVICIO DE MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES (PERIODO DEL 26-02-2023 AL 26-03-2023	INFOR
F/2023/1114	Emit-2300 93	507,90	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 25/04/23. AYUNTAMIENTO MOGAN EXP:1090/2023	FEST
F/2023/1115	Emit-2300 94	98,54	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 25/04/23. AYUNTAMIENTO MOGAN EXP:1090/2023	FEST
F/2023/1116	Emit-2300 95	670,10	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 25/04/23. AYUNTAMIENTO MOGAN EXP:1090/2023	FEST
F/2023/1118	2022 5067	360,50	DEYTEXTIL S.L.	JGL 25/04/23. RETAPIZADO DE ASIEN TO DE COHCE - MATRICULA 1990BNN (MERCEDES BENZ)	SERPUB
F/2023/1145	Emit-00043 -23	642,00	TRAQUINANDO, S.L.	JGL 25/04/23. Servicio de 4 operarios para montaje, desmontaje y traslado de material para concierto benéfico	CULTU
F/2023/1152	1 002984	500,00	AMBISER INNOVACIONES S.L.	JGL 25/04/23. Prestación del servicio de Videoacta TM. Fuentes externas	SECRE



k006754aa91e120ed0c07e724b050a069

Unidad administrativa de Secretaría

				en modalidad SAAS. Marzo 2023	
F/2023/1160	2022 000346	249,27	SARMIENTO GONZALEZ VICTOR MANUEL	JGL 25/04/23. Compensacion equitativa por copia privada, Canon Digital y ""Copyright LEVY"" (Discos Integrados, Discos	INFOR
F/2023/1161	Emit- 1	201,93	FRED OLSEN, S.A.	JGL 25/04/23. SERVICIO TRANSPORTE MERCANCIAS DEPARTAMENTO DE CULTURA	CULTU
F/2023/1164	FV23_ 13783	1.685,03	DROVEN DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L.	JGL 25/04/23. 0223129 BOLSA RECICLADA 90X120 NEGRA COMUNIDAD R/10U G-150 (COMPR
F/2023/1170	2023 46/23	1.497,00	PONTES GONZALEZ, MARCOS	JGL 25/04/23. Cesión de espacio publicitario en periódico digital para temas municipales de interés. CPV Contrato 64	PRESI
F/2023/1173	23164	675,00	OPEN ENERGY 2012 S.L.	JGL 25/04/23. EXPTE 11840/2022. ""Asesoramie Gestión Alumbrado Público"" mediante plataforma GEMWEB del 07/02 al 06/03/23.	SERPUB
F/2023/1175	FVREG FV23030583	1.902,83	IZERTIS SA	JGL 25/04/23. EXPTE 360263/2021. Soporte y mantenimiento centralitas Alcatel, marzo 2023	INFOR
F/2023/1176	Emit-2300 96	349,78	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 25/04/23. EXPTE. 1090/2023. SUMINISTRO PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	CULTU
F/2023/1177	Emit-2300 98	93,00	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 25/04/23. EXPTE 1090/2023. SUMINISTRO PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	CULTU
F/2023/1178	Emit-2300 100	173,37	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 25/04/23. EXPTE 1090/2023. SUMINISTRO PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	CULTU
F/2023/1179	Emit-2300 101	13,83	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 25/04/23. EXPTE 1090/2023. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS	CULTU
F/2023/1180	Emit-2300 102	141,26	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 25/04/23. EXPTE 1090/2023. SUMINISTRO PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	CULTU
F/2023/1181	Emit-2300 103	15,60	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 25/04/23. EXPTE 1090/2023. SUMINISTRO PRODUCTOS DIVERSOS	CULTU



k006754aa91e120ed0c07e724b050a069

F/2023/1182	Emit-2300 104	45,70	QUEVEDO Y RAMIREZ S.L.	JGL 25/04/23. EXPTE 1090/2023. SUMINISTRO PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	CULTU
F/2023/1187	1002227V23000003	119.797,23	URBASER, S.A.	JGL 25/04/25. Prestación contrato 'Servicio y Conserv de Jardines, Espacios Libres bajo riego y Zonas Verdes marzo 2023	SERPUB
F/2023/1205	020 67	468,49	COMUNICACIONES Y EVENTOS FARO CANARIAS S.L.U	JGL 25/04/23. EXPTE 294/2023. Difusión con cuñas publicitarias y seguimiento informativo ayto de Mogán marzo 2023	PRESI
F/2023/1206	Rect-1Emit- 1	1.550,00	PUENTE DIAZ, RAUL	JGL 25/04/23. Rect. Emit-1005976 1 / suministro equipo informatico expte 2957/2023 dto cultura	CULTU
F/2023/1210	Emit- 927	6.952,50	BRISAS CANARIAS, S.L.	JGL 25/04/23. EXPEDIENTE 74/2023. SSPP DECRETO 2023/86 SUMINISTRO HIPOCLORITO PARA EDAR PUERTO RICO, PROGRAMA E.	SERPUB
F/2023/1221	2300 10	4.420,59	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 25/04/23. Exp.13860/2022: Serv Municipal de Protección Animal y Asesoramiento Veterinario del Ayunt Mogán (Marzo 202	SANI
F/2023/1229	CL03230001283	11.629,96	DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS, S.A.U	JGL 25/04/23. Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasolina95 / Disa Eco Gasoil / Disa Eco Gasoil /	SERPUB
F/2023/1230	F05 1440	46,01	RECAMBIOS RAF CANARIAS S.A	JGL 25/04/23. ESPEJO EUROSTAR EUROTECH,STRALIS	SERPUB
F/2023/1232	2023- 019	36.996,78	MOGAN SOCIOCULTURAL, S.L. UNIPERSONAL	JGL 25/04/23. Escuelas Artísticas Servicios Prestados ABRIL 23 Expediente número 5900/2022 (Concejalía	CULTU
F/2023/1235	FAC 1282	428,00	RADIODIFUSION SOL, S.L.	JGL 25/04/23. PUBLICACION BANNER 300X250 (PUBLICIDAD MES DE OCTUBRE SEGUN RESOLUCION 1013/2023)	PRESI
F/2023/1245	F23 2168	927,44	MACARIO SANTANA S.L	JGL 25/04/23. PANTALON 103011 CANVAS MULTIBOLSILLOS / PANTALON CORTO 103009S / POLO IMPERIUM / POLO STAR / CHAQUETA	COMPR
F/2023/1257	2023 011	615,25	PUBLIKEIRA S.L.	JGL 25/04/23. POR LA EMISION DE UN SPOT PUBLICITARIO EN EL PROGRAMA EL MOSTRADOR, MARZO 2023	PRESI
F/2023/1262	230 3	2.164,61	MORTEN MONSTED	JGL 25/04/23. Exp. 14074/2022. Servicio de mantenimiento, limpieza y desinfección del área canina ACORAN (Marzo 2023)	SERPUB
F/2023/1263	Emit- 223	463,50	SOCIEDAD COMERCIALIZACIÓN DE TRANSPORTES	JGL 25/04/23. EXPTE 2860/2023. TRANSPORTE 1/60 EXC. JINAMAR-AGAETE-TINOCA 26-03-23 (N°	PARC



K006754aa91e120ed0c07e724b050a069

Unidad administrativa de Secretaría

			MASPALOMAS BUS, S.A.	Resolucion: 1434/2023)	
F/2023/1266	23- 141	6.762,40	DESICNA CONTRINCENDIO S.L	JGL 25/05/23. 23-OBR-04 (838-2023) Instalación puerta corta fuego, CAP Arguineguín	OBRAS
F/2023/1267	90UCUT7C0004	5.943,06	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU-TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS	JGL 25/04/23. (1 Mar. 23 a 31 Mar. 23) - CONCURSO COMUNICACIONES - SERV. TELECOMUNICAC. EXP.18-SER-13	INFOR
F/2023/1275	Emit- 4	1.644,00	CASA ENRIQUE, S.L.	JGL 25/04/23. Servicio catering toma de posesion policia local	PRESI
F/2023/1277	2308700004247	553,64	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 25/04/23. Total Small Color (123) 5128 5630 M_IRADVC3730I 22D01222 marzo 2023	INFOR
F/2023/1278	2308700004187	1.673,44	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 25/04/23. CANON RENT M_IRADVC3730I 22D01248 marzo 2023	INFOR
F/2023/1281	2023 18	134.900,19	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 25/04/23. SERV ENCOM DE RECAUD marzo 2023 Recaud Líquida: 1.750.177,69 x 0,075= 131.263,33 Anulaciones: 363.685,	TESOR
F/2023/1283	2023 20	6.709,91	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 25/04/23. EXPTE 13132/2022. ENCOMIENDA SERVICIO ASESORIA JURIDICA TRIBUTARIA marzo 2023	ASESOR
F/2023/1285	2023 22	11.861,51	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 25/04/23. EXPTE 13123/2022. SERVICIO CONTROL ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL marzo 2023	SERPUB
F/2023/1287	2023 24	15.985,80	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 25/04/23. EXPTE 13163/2022. SERVICIO APARCAMIENTO ARGUINEGUIN marzo 2023	SERPUB
F/2023/1315	Rect-2023TS 9	3.919,41	TEARSEG SEGURIDAD, S.L.	JGL 25/04/23. Rect. 2023TS 9 / CARNAVAL DE ARGUINEGUIN: SERVICIO DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN EN EL CARNAVAL DE ARGUINEGUIN, EN LA PLAZA	FEST
F/2023/1316	2023TS 10	2.910,58	TEARSEG SEGURIDAD, S.L.	JGL 25/04/23. EXPEDIENTE: 290/2023. CULTURA. CONTRATACIÓN EXTRA PARA EL CARNAVAL DE ARGUINEGUIN 2023. SERVICIO	FEST
F/2023/1317	81/MAR 23003001	126.794,06	GRAL.ASFALTOS Y	JGL 25/04/23. Importe servicios	SERPUB



K006754aa91e120ed0c07e724b050a069

			SERV.SOCIEDAD L.-ASCAN EMPRESA CONTRUC.Y GESTION S.A.U. UTE MOGAN LIMPIO	prestadosMarzo 2023	
F/2023/1323	I-23 368	1.070,00	AGUILAR Y LOSADA S.L.P	JGL 25/04/23. Honorarios profesionales devengados por asesoramiento jurídico laboral y asistencia letrada	RRHH
F/2023/1324	Emit- 6	449,40	LORDAN LINEAGE S.L	JGL 25/04/23. DJ MOGOLLON CARNAVALES	FEST
F/2023/1327	Emit- 6	1.301,93	FERRETERIA ARAÑA Y QUEVEDO,S.L	JGL 25/04/23. 2300375	COMPR
F/2023/1328	2023 014	453,46	KHORA URBAN CONSULTING S.L.	JGL 25/04/23Quincuagésima cuarta factura (04-03-2023 al 04-04-2023) del expediente 356019-2021-17-PRE-64-_-17-SER-20 A	PRESI
F/2023/1330	122301302-03	65,28	CAIXABANK, S.A.	JGL 25/04/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122301302 POTRERO (OD 230) MES MARZO	TESOR
F/2023/1334	RI 1683907	145,02	INDUSTRIAS JUNO S.A.	JGL 25/04/23. BIKRIL MATE (BASE D) ANTIMOHO / COLOR : S 5502-Y / OXIFORJA NEGRO / BIKRIL MATE	COMPR
F/2023/1335	2023 07	15.943,00	CREA PROYECTOS DE ARQUITECTURAS S.C.P	JGL 25/04/23. REDACCIÓN DEL PROYECTO: ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO DE PLAYA DE MOGÁN	OBRAS
F/2023/1336	126936335-03	42,10	CAIXABANK, S.A.	JGL 25/04/23. LIQ.COMISIONES COBRO SERVICIO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES MARZO	TESOR
F/2023/1338	Z23 230373	725,37	FERRETERIA EL ARBOL S.L.L.	JGL 25/04/23. PL MASILLA CARROCERO C/FIBRA 1.5KG / MANGUERA PE 32 DN40 6AT ML / COLA MADERA PATTEX 250GR / BROCHA	COMPR
F/2023/1347	126936335-03M	37,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 25/04/23. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 126936335 POLICIA LOCAL (ORD 230) MES MARZO	TESOR
F/2023/1348	122250509-03	66,99	CAIXABANK, S.A.	JGL 25/04/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES MARZO	TESOR
F/2023/1349	122250509-03M	64,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 25/04/23. LIQ.COMISIONES TARIFA PLANA Y MNTO TPV COMERCIO 122250509 RECAUDACION MOGAN (ORD 207) MES MARZO	TESOR
F/2023/1350	122250962-03	759,47	CAIXABANK, S.A.	JGL 25/04/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122250962 RECAUDACION	TESOR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



k006754aa91e120ed0c07e724b050a069

Unidad administrativa de Secretaría

				ARGUINEGUIN (ORD 207) MES MARZ	
F/2023/1351	122296387-03	72,54	CAIXABANK, S.A.	JGL 25/03/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES MARZO	TESOR
F/2023/1352	122296387-03M	23,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 25/04/23. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES MARZO	TESOR
F/2023/1353	122296387-03MIOP	25,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 25/04/23. LIQ.COMISIONES MNTO INOPERATIVO TPV COMERCIO 122296387 DEPORTES MOGAN (ORD 204) MES MARZO	TESOR
F/2023/1354	122298516-03	18,76	CAIXABANK, S.A.	JGL 25/04/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES MARZO	TESOR
F/2023/1355	122298516-03M	23,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 25/04/23. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122298516 DEPORTES PLAYA (ORD 204) MES MARZO	TESOR
F/2023/1356	122306186-03	5,51	CAIXABANK, S.A.	JGL 25/04/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES MARZO	TESOR
F/2023/1357	122306186-03M	23,00	CAIXABANK, S.A.	JGL 25/04/23. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 122306186 DEPORTES MOGAN PUEBLO (ORD 204) MES MARZO	TESOR
F/2023/1359	Rect-Emit- 31	2.344,70	REGUMBIO PRODUCCIONES S.L.U	JGL 25/04/23. Rect. Emit- 31 / Saxo Alto TAS-180 / Clarinete Buffet Crampon Prodige Bb 17/6 Set / Tarjeta de sonido Au	CULTU
F/2023/1363	A 83137	3.005,30	EMILIANO TALLER MUSICAL S.L.	JGL 25/04/23. BOMBARDINO COMPENSADO MAEL 3 MAS 1 EPM1803E / TROMBON BAJO MAEL MTB509 / PROYECTO CAB 02 23 PGFA 2	CULTU
F/2023/1367	7520232FE 110	12.275,00	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. MAPFRE FAMILIAR	JGL 25/04/23. Recibo nº 8453915318 de la póliza nº 992370000040 para el riesgo: Seguro de daños materiales.	SEGUROS
F/2023/1368	7520232FE 111	12.275,00	CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	JGL 25/04/23.- Recibo nº 8455455155 de la póliza nº 992370000040 para el	SEGUROS



k006754aa91e120ed0c07e724b050a069

			MAPFRE FAMILIAR	riesgo: Seguro de daños materiales.	
F/2023/1369	F 04704	41,73	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 25/04/23. Placa de compositte blanco 3mm con vinilo de corte una cara	SERPUB
F/2023/1373	V-FAC+ FR23025432	8.910,34	SISCOCAN GRUPO COMERCIAL, S.L.	JGL 25/04/23. CIMBERIO LLAVE MACHO BOLA 1/2"" / CIMBERIO LLAVE MACHO BOLA 3/4"" / CIMBERIO LLAVE MACHO BOLA 1""	COMPR
F/2023/1374	35019-2023-04-3-N	1.652,40	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JGL 25/04/23. COBERTURA PREVENTIVA SANITARIA PARA III ACUATLON MOGAN, CELEBRADO EL 26 DE MARZO DE 2023	DEPOR
F/2023/1375	807775829514-I	16.821,83	BANCO DE SABADELL, S.A.	JGL 25/04/23. LIQUIDACIÓN CUOTA INTERESES PRÉSTAMO BANCO SABADEL Nº 807775829514 VTO 11/04/2023 - FCION MC 19/2022	TESOR
F/2023/1376	Emit 23703124	109.345,00	TPF GETINSA EUROESTUDIOS SL	JGL 25/04/23. Redacción del Proyecto de Aparcamiento Público en Playa de Mogán - T.M. Mogán (Las Palmas). Entrega Proyec	OBRAS
F/2023/1385	807775829514-A	1.637.674,22	BANCO DE SABADELL, S.A.	JGL 25/04/23. AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO BANCO SABADELL Nº 807775829514 VTO 11/04/2023 - FCION MC 19/2022	TESOR
F/2023/1386	0574-03	60,00	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 25/03/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO PAQUETE PAGOS (ORD 218) CARGO MES MARZO	TESOR
F/2023/1387	JA0000066044999952023	321,55	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 25/04/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO TELEMATICOS EDITRAN (ORD 234) PERIODO 28-02 AL 31-03-2023	TESOR
F/2023/1388	344499728-03	446,98	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 25/04/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) MES MARZO	TESOR
F/2023/1389	IF000006545658918	3,21	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 25/04/23. LIQ.COMISIONES MNTO TPV COMERCIO 344499728 TPV VIRTUAL (ORD 234) MES MARZO	TESOR
F/2023/1390	Z40000066560120092023	105.972,74	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	JGL 25/04/23. LIQ.CUOTA INTERESES PRESTAMO 010830000050 BBVA - ANEXO INVERSIONES 2022 - VTO 13/04/2023	TESOR
F/2023/1391	2100 2555 71 13 00020100-CH-04	4,05	CAIXABANK, S.A.	JGL 25/04/23. LIQ.COMISIONES SERVICIO COBRO CHEQUE (ORD 207) FECHA 01/04/2023	TESOR
F/2023/1392	202304 3	2.415,00	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 25/04/23. Asesoramiento en materia Agrícola y Ganadera	AGRICU



k006754aa91e120ed0c07e724b050a069

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/05/2023 10:42
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

F/2023/1395	2023/FG 001558	28.496,40	SUMINISTROS SANTANA DOMINGUEZ, S.L.U.	JGL 25/04/23. GASOLEO A (PUNTO DE SUMINISTRO: CONTRATO 363360-PISCINA DE MOGAN 35140 MOGAN (CAPITAL MUNICI	DEPOR
F/2023/1403	23000064	15.242,05	MARFUCAN 2019 S.L.	JGL 25/04/23. SUMINISTROS/INSTALACION VARIOS / INSTALACION DE MATERIAL / MUELLE DOBLE INTEGRACION LA MARIQU	OBRAS
F/2023/1430	1580 2023	23,21	SANTANA HERNANDEZ, JOSE A	JGL 25/04/23. SUNIBISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA DPTO. DE VENTAS (ESCUELAS ARTISTICAS)	COMPR
F/2023/1434	01 23000202	1.149,42	GARCIA AFONSO, PABLO	JGL 25/04/23. Fra. Ferretería El Carmen marzo 2023 / Fra. Ferretería El Carmen marzo 2023	COMPR
F/2023/1440	4087746950	308,75	WURTH CANARIAS, S.L.	JGL 25/04/23. ZAPATO S3 CETUS 42 / ZAPATO S3 CETUS 46 / GUANTE- PROT-PVC-UNI-TOP-T10	COMPR
	TOTAL.-	2.597.078,58			

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte. 3906/2023. Propuesta para aprobar la necesidad e idoneidad para la contratación de bien inmueble para destinarlo a prestaciones de servicios públicos esenciales en Mogán Pueblo.

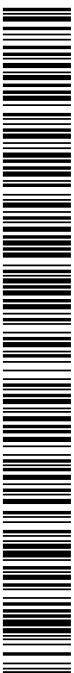
“DÑA. CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala Delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior, según Decreto n.º 2050/2019, de fecha 17 de junio, en referencia a la aprobación de la necesidad e idoneidad para la contratación de bien inmueble para destinarlo a prestaciones de servicios públicos esenciales en Mogán Pueblo, y en aras del interés público de la Administración, y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el informe de Esther Melián González, Técnico Municipal del Negociado de Patrimonio de este Il. Ayuntamiento, de fecha 18 de abril de 2023 con CSV: [V006754aa90e1214f9d07e7136040c37f](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN).

SEGUNDO.- Visto que, en aras del interés público de la Administración, se hace necesario proceder al arrendamiento de bien mueble en Mogán Pueblo, el cual será destinado a prestaciones de servicios públicos esenciales.

TERCERO.- Visto que con fecha 01 de agosto de 2022 se adoptó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24/08/2022, la propuesta para aprobación del



K006754aa90e120ed0c07e724b050a069

contrato de arrendamiento de local en planta baja ubicado en la Avenida de la Constitución nº 30 Mogán Pueblo, destinado a prestaciones de servicios públicos (Expte. 6478/2022) por un periodo de un año (1 año) desde el 01 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio de 2023 con cargo a la partida 330/20200/22022001718 ADMÓN GRAL CULTURA; Arrendamiento de edificios y constr., a Dña. Josefa Antonia Betancor León con D.N.I. nº ***647*** Dña. María Ángeles Bueno Betancor con D.N.I. Nº: ***757*** y D. José Antonio Bueno Betancor con D.N.I. nº ***788*** con domicilio en la Avenida de la Constitución nº 28 Mogán Pueblo, por importe bruto mensual de 870,16 euros (ochocientos sesenta euros con dieciséis céntimos brutos/mensuales) sin posibilidad de prórroga.

CUARTO.- Visto que el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

QUINTO.- Visto que con fecha 31 de julio de 2023 finalizará el contrato de arrendamiento destinado a prestaciones de servicios públicos señalado en el considerando primero.

SEXTO.- Visto que las necesidades recogidas en el Informe Técnico de Esther Melián González, Técnico Municipal del Negociado de Patrimonio, con CSV [I006754aa9120c1588007e638f080b18W](#), continúan vigentes en el momento de elaboración del presente Informe, siendo éstas las siguientes:

- Se acredita la especial idoneidad del arrendamiento del local al estar ubicado en la Avenida de la Constitución, vial principal de Mogán Pueblo, lo que supone un fácil acceso, así como, las dimensiones del local, que proporciona un espacio apto a las prestaciones de los servicios públicos que se pretenden desarrollar, además, de un precio adecuado.

- La urgente necesidad y el interés público de seguir prestando servicios públicos esenciales en el núcleo urbano de Pueblo de Mogán.

SÉPTIMO.- Visto que a día de hoy, el Ayuntamiento de Mogán sigue sin disponer de un local para destinarlo a prestaciones de servicios públicos esenciales para la ciudadanía de la zona y del municipio en general.

OCTAVO.- Visto que el objeto del contrato será la contratación del arrendamiento de un bien inmueble para destinarlo a prestaciones de servicios públicos esenciales.

NOVENO.- Visto que desde el punto de vista técnico, se justifica la necesidad e idoneidad para llevar a cabo la contratación del arrendamiento expuesto.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la necesidad, idoneidad y el interés público del contrato para el arrendamiento de bien inmueble para destinarlo a prestaciones de servicios públicos esenciales en el núcleo urbano de Pueblo de Mogán.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente para la adjudicación del contrato para el arrendamiento de bien inmueble para destinarlo a prestaciones de servicios públicos esenciales.

TERCERA.- Trasladar del acuerdo adoptado a la Secretaría General, al Negociado de Patrimonio a los efectos oportunos y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte. 2586/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción Muy Grave en materia de Convivencia y Seguridad Ciudadana, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº13, de fecha 30-01-2023.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 18/04/2023, que literalmente dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42

Unidad administrativa de Secretaría

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 1098/2023, de fecha 10 de marzo de 2023, se acuerda por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, y Decreto 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIF ***1905**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en [el artículo 52.2. Serán infracciones muy graves, y serán sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros, el ofrecimiento de apuestas que comporten pérdidas importantes, y, en cualquier caso, el juego del trile] de la citada OMCSC, sancionable, con multa de 2.250,50 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana (en adelante, OMCSC), consistente en: <<El día 27/02/2023 a las 11:10 horas, la persona denunciada hacía ofrecimiento de apuestas de dinero mediante el ejercicio del denominado el juego del trile en el espacio público>>, es una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 52.2), de la citada OMCSC, sancionable conforme señala dicho artículo 52.2) de la misma, con multa de 1.501 a 3.000 euros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que *En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.* Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias, por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia de la conducta infractora. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros agravantes previstos en los artículos



1006754aa91e120ed0c07e724b050a069

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42

anteriores, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 1.501 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***1905**, una multa de 1.501 euros, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en: <<El día 27/02/2023 a las 11:10 horas, la persona denunciada hacía ofrecimiento de apuestas de dinero mediante el ejercicio del denominado el juego del trile en el espacio público>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***1905**, una multa de 1.501 euros, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en: <<El día 27/02/2023 a las 11:10 horas, la persona denunciada hacía ofrecimiento de apuestas de dinero mediante el ejercicio del denominado el juego del trile en el espacio público>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 2587/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción Muy Grave en materia de Convivencia y Seguridad Ciudadana, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº13, de fecha 30-01-2023.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 18/04/2023, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 1099/2023, de fecha 10 de marzo de 2023, se acuerda se acuerda por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, y Decreto 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIF ***8620**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en [el artículo 52.2. Serán infracciones muy graves, y serán sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros, el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



1006754aa91e120ed0c07e724b050a069

Unidad administrativa de Secretaría

ofrecimiento de apuestas que comporten pérdidas importantes, y, en cualquier caso, el juego del trile] de la citada OMCSC, sancionable, con multa de 2.250,50 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a)** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de **D. *******, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana (en adelante, OMCSC), consistente en: **<<El día 27/02/2023 a las 11:10 horas, la persona denunciada hacía ofrecimiento de apuestas de dinero mediante el ejercicio del denominado el juego del trile en el espacio público>>**, es una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 52.2), de la citada OMCSC, **sancionable** conforme señala dicho artículo 52.2) de la misma, con multa de **1.501 a 3.000 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que *En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior.* Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias, por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia de la conducta infractora. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros agravantes previstos en los artículos anteriores, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 1.501 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a **D. *******, con NIF *****8620****, **una multa de 1.501 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en: **<<El día 27/02/2023 a las**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



1006754aa91e120ed0c07e724b050a069

11:10 horas, la persona denunciada hacía ofrecimiento de apuestas de dinero mediante el ejercicio del denominado el juego del trile en el espacio público>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. *****, con NIF *****8620****, **una multa de 1.501 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en: **<<El día 27/02/2023 a las 11:10 horas, la persona denunciada hacía ofrecimiento de apuestas de dinero mediante el ejercicio del denominado el juego del trile en el espacio público>>**, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

15. Expte. 2587/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción Muy Grave en materia de Convivencia y Seguridad Ciudadana, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº13, de fecha 30-01-2023.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 18/04/2023, que literalmente dice:

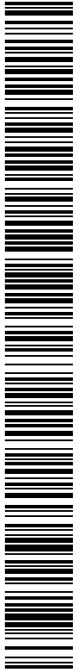
Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 1099/2023, de fecha 10 de marzo de 2023, se acuerda se acuerda por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, y Decreto 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, la incoación de procedimiento sancionador a D. *** , con NIF ***8620** , como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en [el artículo 52.2. Serán infracciones muy graves, y serán sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros, el ofrecimiento de apuestas que comporten pérdidas importantes, y, en cualquier caso, el juego del trile] de la citada **OMCSC, sancionable, con multa de 2.250,50 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.****

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



k006754aa91e120ed0c07e724b050a069

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. *****, se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana (en adelante, OMCSC), consistente en: <<El día 27/02/2023 a las 11:10 horas, la persona denunciada hacía ofrecimiento de apuestas de dinero mediante el ejercicio del denominado el juego del trile en el espacio público>>, es una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 52.2), de la citada OMCSC, **sancionable** conforme señala dicho artículo 52.2) de la misma, con multa de **1.501 a 3.000 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que *En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.* Y en su apartado 4, establece: *4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior.* Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias, por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia de la conducta infractora. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros agravantes previstos en los artículos anteriores, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 1.501 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. *****, con NIF ***8620**, **una multa de 1.501 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en: <<El día 27/02/2023 a las 11:10 horas, la persona denunciada hacía ofrecimiento de apuestas de dinero mediante el ejercicio del denominado el juego del trile en el espacio público>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. *****, con NIF ***8620**, **una multa de 1.501 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en: <<El día 27/02/2023 a las



K006754aa91e120ed0c07e724b050a069

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/05/2023 10:42
---	---	---------------------------------

11:10 horas, la persona denunciada hacía ofrecimiento de apuestas de dinero mediante el ejercicio del denominado el juego del trile en el espacio público>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte. 1827/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a la entidad VICTORIA PLAYA DE MOGÁN SL., por importe de 1.501 euros por la comisión de una infracción Muy Grave en materia de Ocupación de Dominio Público, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 83, de fecha 10-07-2020.

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Municipal, D. Antonio Medina Oliva, de fecha 20/4/2023, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 1449/2023, de fecha 23 de marzo de 2023, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a la entidad VICTORIA PLAYA DE MOGÁN, S.L., con C.I.F. B-76230267** como presunta responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el [artículo 19 apartado b) **ocupar el dominio público local sin autorización, continuar ocupándolo una vez cumplido el plazo concedido, o cuando la autorización haya sido suspendida o revocada**], de la citada ORODP, **sancionable, con multa de 2.250 euros**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador la incoación de procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: **a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.**

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de la entidad **VICTORIA PLAYA DE MOGÁN, S.L., se ha cometido infracción a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación del Dominio Público con mesas, sillas, sombrillas y otros elementos análogos en el Municipio de Mogán, publicada en el BOP nº 83, de fecha 10 de julio de 2020, (en adelante, ORODP), consistente en: <<el día 12/04/2022 a las 22.15 horas, el establecimiento denunciado, realiza ocupación de dominio público de 6 m² con carteles publicitarios sin autorización, en Avda. Varadero n.º 7, Playa de Mogán (Mogán)>>**, es una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 19 apartado b), **sancionable**, conforme señala el artículo 20 de la misma, **con multa desde 1.501 hasta 3.000 euros.**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



1006754aa91e120ed0c07e724b050a069

Unidad administrativa de Secretaría

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores, por lo que por parte de la entidad inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 1.501 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a la entidad VICTORIA PLAYA DE MOGÁN, S.L., con C.I.F. B-76230267, **una multa de 1.501 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en: <<el día 12/04/2022 a las 22.15 horas, el establecimiento denunciado, realiza ocupación de dominio público de 6 m² con carteles publicitarios sin autorización, en Avda. Varadero n.º 7, Playa de Mogán (Mogán)>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la **entidad interesada** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a la entidad VICTORIA PLAYA DE MOGÁN, S.L., con C.I.F. B-76230267, **una multa de 1.501 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en: <<el día 12/04/2022 a las 22.15 horas, el establecimiento denunciado, realiza ocupación de dominio público de 6 m² con carteles publicitarios sin autorización, en Avda. Varadero n.º 7, Playa de Mogán (Mogán)>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la **entidad interesada** con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



k006754aa91e120ed0c07e724b050a069

17. Expte. 1080/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 600,01 euros por la comisión de una infracción Muy Grave en materia de Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 81 de fecha, 07-07-2017.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Empleado Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 20/04/2023, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 389/2023**, de fecha 3 de febrero de 2023, se acuerda por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, y Decreto 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIE ****0084*, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 31.3.b) [**Ejercer la actividad sin autorización municipal**], de la citada **ORCAM**, sancionable conforme señala el artículo 32.1.c) con multa de **1.050,01 euros**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

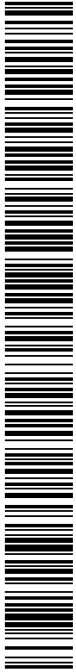
HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** , se ha cometido infracción a la **Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán** (en adelante, ORCAM), consistente en: <<a las 23.40 horas del día 9/11/2021, la persona denunciada se encontraba, en C/ Gomera nº1 en Puerto Rico (Mogán), ejerciendo la actividad de venta ambulante en la vía pública careciendo de autorización>>, es una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 31.3.b, sancionable, conforme señala el artículo 32.1 apartado c) de la misma, con multa de **600,01 a 1.500 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que *En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.* Y en su apartado 4, establece: *4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior.* Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias, por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia de la conducta infractora.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



k006754aa91e120ed0c07e724b050a069

Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros agravantes previstos en los artículos anteriores, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 600,01 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. *** con NIE ****0084*, una multa de 600,01 euros, por la comisión de una infracción calificada como MUY GRAVE consistente en: <<a las 23.40 horas del día 9/11/2021, la persona denunciada se encontraba, en C/ Gomera nº1 en Puerto Rico (Mogán), ejerciendo la actividad de venta ambulante en la vía pública careciendo de autorización>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.**

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. *** con NIE ****0084*, una multa de 600,01 euros, por la comisión de una infracción calificada como MUY GRAVE consistente en: <<a las 23.40 horas del día 9/11/2021, la persona denunciada se encontraba, en C/ Gomera nº1 en Puerto Rico (Mogán), ejerciendo la actividad de venta ambulante en la vía pública careciendo de autorización>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.**

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

18. Expte. 1072/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. ***, por importe de 1.050,01 euros por la comisión de una infracción Muy Grave en materia de Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 81, de fecha 07-07-2017.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Empleado Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 19/04/2023, que literalmente dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por Decreto 367/2023, de fecha 02 de febrero de 2023, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIF ***7950**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en [el artículo 31.3.b), **Ejercer la actividad sin autorización municipal**] de la citada **ORCAM, sancionable**, conforme señala el artículo 32.1.c) con multa de **1.050,01 euros**, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

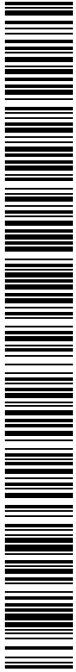
Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** se ha cometido infracción a la **Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán** (en adelante, ORCAM), consistente en: <<a las 23.00 horas del día 25/11/2021 en la C/ de La Gomera 1, Puerto Rico (Mogán), a las 23:20 horas del día 11/12/2021 en la C/ Archipiélago Chinijo, Puerto Rico (Mogán) y a las 21:20 horas del día 25/12/2021 en el CCC Puerto Rico (Mogán), la persona denunciada se encontraba, ejerciendo la actividad de venta ambulante careciendo de autorización>>, es una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 31.3.b), de la citada ORCAM, **sancionable** conforme señala el artículo 32.1.c) de la misma, con multa de **600,01 a 1.500,00 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que *En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.* Y en su apartado 4, establece: *4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior.* Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, constan en esta Administración tres denuncias contra el inculpado, es por lo que entiende este instructor que concurre el criterio a) El grado de culpabilidad del citado artículo de la LRJSP, ya que ha existido intencionalidad en la conducta infractora al haber sido denunciado por los agentes de la autoridad hasta en tres ocasiones, mediante boletines de denuncias nº 01623/A, 04801/A y 01437/A, de fechas 25/11/21, 11/12/21 y 25/12/2021 respectivamente, de forma sucesiva y por los mismos hechos. Resultando evidente, que el infractor era conocedor que la comisión de esos hechos se encontraba prohibida por la Ordenanza Municipal. Así pues, de acuerdo a lo anterior, cabe imponer la sanción en su grado medio consistente en **multa de 1.050,01 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



K006754aa91e120ed0c07e724b050a069

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. *** con NIF ***7950**, una multa de 1.050,01 euros, por la comisión de una infracción calificada como MUY GRAVE consistente en: <<a las 23.00 horas del día 25/11/2021 en la C/ de La Gomera 1, Puerto Rico (Mogán), a las 23:20 horas del día 11/12/2021 en la C/ Archipiélago Chinijo, Puerto Rico (Mogán) y a las 21:20 horas del día 25/12/2021 en el C.C.C. Puerto Rico (Mogán), la persona denunciada se encontraba, ejerciendo la actividad de venta ambulante careciendo de autorización>>, de la citada ORCAM por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.**

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. *** con NIF ***7950**, una multa de 1.050,01 euros, por la comisión de una infracción calificada como MUY GRAVE consistente en: <<a las 23.00 horas del día 25/11/2021 en la C/ de La Gomera 1, Puerto Rico (Mogán), a las 23:20 horas del día 11/12/2021 en la C/ Archipiélago Chinijo, Puerto Rico (Mogán) y a las 21:20 horas del día 25/12/2021 en el C.C.C. Puerto Rico (Mogán), la persona denunciada se encontraba, ejerciendo la actividad de venta ambulante careciendo de autorización>>, de la citada ORCAM por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.**

Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

19. Expte. 1073/2023. Propuesta para la imposición de una sanción a D. *** , por importe de 600,01 euros por la comisión de una infracción Muy Grave en materia de Comercio Ambulante en el municipio de Mogán , según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 81, de fecha 07-07-2017.**

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Empleado Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 25/04/2023, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42

Primero.- Que por **Decreto 440/2023**, de fecha 07 de febrero de 2023, se acuerda por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, y Decreto 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, la incoación de procedimiento sancionador a D. ***** con NIF ***8418**, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en [el artículo 31.3.b), **Ejercer la actividad sin autorización municipal**] de la citada **ORCAM**, sancionable, conforme señala el artículo 32.1.c) con multa de **1.050,01 euros**, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que habiendo transcurrido el plazo concedido al interesado para presentar alegaciones, el mismo no ha aportado documento o justificación alguna en defensa de sus intereses, y habiéndose advertido en el apartado a) de la parte dispositiva del citado, dice literalmente lo siguiente: a) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LPAC, los trámites que deban ser cumplimentados por los interesados deberán realizarse en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente al de la notificación del correspondiente acto. Advertir al interesado, asimismo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2.f) de la LPAC, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, es por lo que procede acordar la resolución.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento, queda probado que por parte de D. ***** se ha cometido infracción a la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Municipio de Mogán (en adelante, ORCAM), consistente en: <<a las 21:00 horas del día 24/12/2021 en el CCC Puerto Rico 4ª fase, la persona denunciada se encontraba, ejerciendo la actividad de venta ambulante sin autorización>>, es una infracción administrativa calificada como **MUY GRAVE**, tipificada en el artículo 31.3.b), de la citada ORCAM, sancionable conforme señala el artículo 32.1.c) de la misma, con multa de **600,01 a 1.500,00 euros**.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que *En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.* Y en su apartado 4, establece: *4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior.* Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias, por los mismos hechos, con posterioridad a la incoación del presente procedimiento sancionador, por lo que por parte del inculpado no ha existido una persistencia de la conducta infractora. Por otro lado, tampoco se aprecia la concurrencia de los otros agravantes previstos en los artículos anteriores, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en **multa de 600,01 euros**.

Segunda.- Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***8418**, **una multa de 600,01 euros**, por la comisión de una infracción calificada como **MUY GRAVE** consistente en: <<Ejercer la actividad sin autorización municipal>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



1006754aa91e120ed0c07e724b050a069

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. *****, con NIF ***8418**, **una multa de 600,01 euros, por la comisión de una infracción calificada como MUY GRAVE consistente en: <<Ejercer la actividad sin autorización municipal]>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.**

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona interesada con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

20. Expte. 2015/2023. Propuesta para la imposición de dos sanciones a D. ***, por importe de 450 euros cada una, por la comisión de dos infracciones Leves, en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 118,, de fecha 30-09-2013.**

"JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, de fecha 25/04/2023, que literalmente dice:

Vistas las distintas actuaciones practicadas en el expediente de referencia, y conforme señalan los artículos 88 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el instructor del expediente tiene a bien emitir la siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por **Decreto 833/2023**, de fecha 01 de marzo de 2023, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. *****, con NIF ***1160**, como presunto responsable de la comisión de **una infracción administrativa calificada como LEVE, [Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento de Mogán], y una infracción administrativa calificada como LEVE, [Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza]**, ambas tipificadas en el artículo 67, de la citada OLEP-RM, **sancionables**, conforme señala el artículo 71, con multa **de hasta 900 euros**, cada una, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

Segundo.- Que una vez notificado el citado acuerdo de incoación al interesado, el mismo presenta escrito de alegaciones en la oficina de Atención al Ciudadano del ayuntamiento de Mogán, con nº registro 3930/2023, de fecha 16/03/2023, las cuales fueron contestadas en el trámite de propuesta de resolución.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



1006754aa91e120ed0c07e724b050a069

Tercero.- Que notificada la citada propuesta, el interesado presenta escrito de alegaciones en este Ayuntamiento, con nº registro 5666/2023, de fecha 20/04/2023, en el que expone, en síntesis, lo siguiente: <<Que yo ***** , provisto con DNI ***116***, con domicilio en la C/ Valencia Nº 5, redacto que el día 13 de noviembre en compañía de un amigo, realizamos unas modificaciones en mi vivienda, tras la finalización le comento a mi amigo que cuando llegue la furgoneta que tenía que debía de retirar los sacos de tierra que las bajase al lado del contenedor de basura para su retirada. Al yo deber de incorporarme a mi trabajo, me marchó y mi amigo habiendome interpretado mal, decide meter dichos sacos dentro del contenedor que en los próximos 20 minutos los retiramos. Por decisión propia, me dirijo al día siguiente al puesto de la Policía Local, documentado con fotos para que vean la retirada de los sacos, y me comentaron que vuelva cuando me llegue la denuncia interpuesta con dichas fotos y dicho escrito, por eso me dirijo hoy día 16 de marzo a presentar mi primer escrito explicando que los sacos estuvieron en el contenedor unos 20 minutos nada mas y fué un mal entendido por parte de mi amigo pero lo retiramos>>.

HECHOS PROBADOS

Único.- Que de la denuncia formulada por la Autoridad y demás actuaciones obrantes en el procedimiento queda probado que por parte de D. ***** , se han cometido dos infracciones a la Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Residuos Municipales de Mogán, consistente en: <<Que el día 13/11/2022, a las 10.48 horas, en la C/ Valencia nº 5, Apto. A-405, Puerto Rico, la persona deposita residuos de demolición (tierra y piedras de un parterre) en los contenedores de residuos sólidos y orgánicos, y bolsas llenas de tierra, piedras blancas de decoración y restos de jardinería en la vía pública>>, es una infracción administrativa calificada como LEVE, [Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento de Mogán], y una infracción administrativa calificada como LEVE, [Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza], ambas tipificadas en el artículo 67, de la citada OLEP-RM, sancionables, conforme señala el artículo 71, con multa de hasta 900 euros, cada una, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que las alegaciones esgrimidas por la persona interesada no son suficientes para desvirtuar los hechos imputados por los siguientes motivos:

En relación con las alegaciones consistentes en: <<Que yo ***** , provisto con DNI ***116***, con domicilio en la C/ Valencia Nº 5, redacto que el día 13 de noviembre en compañía de un amigo, realizamos unas modificaciones en mi vivienda, tras la finalización le comento a mi amigo que cuando llegue la furgoneta que tenía que debía de retirar los sacos de tierra que las bajase al lado del contenedor de basura para su retirada. Al yo deber de incorporarme a mi trabajo, me marchó y mi amigo habiendome interpretado mal, decide meter dichos sacos dentro del contenedor que en los próximos 20 minutos los retiramos. Por decisión propia, me dirijo al día siguiente al puesto de la Policía Local, documentado con fotos para que vean la retirada de los sacos, y me comentaron que vuelva cuando me llegue la denuncia interpuesta con dichas fotos y dicho escrito, por eso me dirijo hoy día 16 de marzo a presentar mi primer escrito explicando que los sacos estuvieron en el contenedor unos 20 minutos nada mas y fué un mal entendido por parte de mi amigo pero lo retiramos>>; indicarle al interesado que las cuestiones ahora planteadas ya fueron contestadas en el trámite de propuesta de resolución por lo cual se dan por reproducidas. Así pues, se desestiman las alegaciones.

Segunda.- Considerando que procede resolver el procedimiento con la sanción que resulte, la cual deberá ser graduada de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), según el cual se establece que, *En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios:* a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Y en su apartado 4, establece: 4. cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no constan en esta Administración denuncias posteriores por los mismos hechos, por lo que por parte de la persona inculpada no ha existido una persistencia en la conducta infractora y, sin que se aprecie la concurrencia de los otros criterios citados en el presente artículo, cabe imponer las sanciones propuestas en su término mínimo, consistente en **multa de 450 euros** por cada una de las **dos** infracciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



k006754aa91e120ed0c07e724b050a069

Tercera.- Considerando que es competente para resolver el presente procedimiento la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1914/2015, de fecha 22 de junio.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local, la siguiente**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***1160**, **una multa de 450 euros**, por la comisión de **una infracción administrativa calificada como LEVE, [Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento de Mogán], y una multa de 450 euros**, por la comisión de **una infracción administrativa calificada como LEVE, [Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza]**, ambas tipificadas en el artículo 67, de la citada OLEP-RM, **sancionables**, conforme señala el artículo 71, por tanto actividades expresamente prohibidas en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona **interesada** con indicación de los recursos que procedan.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

Primero.- Imponer a D. ***** con NIF ***1160**, **una multa de 450 euros**, por la comisión de **una infracción administrativa calificada como LEVE, [Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento de Mogán], y una multa de 450 euros**, por la comisión de **una infracción administrativa calificada como LEVE, [Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza]**, ambas tipificadas en el artículo 67, de la citada OLEP-RM, **sancionables**, conforme señala el artículo 71, por tanto actividades expresamente prohibidas en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado al **Departamento de Recaudación** a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar a la persona **interesada** con indicación de los recursos que procedan."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

21. Expte. 5792/2022. Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra "Instalación de Alumbrado Público Fotovoltaico en diferentes núcleos (Los Caideros y Loma II) - T. M. de Mogán", incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 - 2023. Anualidad 2023. (23.PCA.08.01). Ref.: 22-OBR-26.

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **Instalación de Alumbrado Público Fotovoltaico en diferentes núcleos (Los Caideros y Loma II) T. M. de Mogán**, actuación incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 - 2023. Anualidad 2023 (23.PCA.08.01); visto el

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42

Informe emitido por la Directora de la obra, directora de ejecución y Coordinadora de Seguridad y Salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2023, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Instalación de Alumbrado Público Fotovoltaico en diferentes núcleos (Los Caideros y Loma II) T. M. de Mogán**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 - 2023. Anualidad 2023. (23.PCA.08.01); tramitándose la licitación mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, a la entidad mercantil **Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S. L. (EFFICO)**, con C.I.F. n.º B35529908, por un importe total de **439.686,04 euros** (incluido 7% IGIC), y respecto al **criterio de adjudicación n.º2** relativo al incremento del plazo de garantía: **10 años**; además declara que presenta las mismas luminarias expuestas en proyecto; siendo el plazo máximo de ejecución de la obra de **cinco (5) meses**, considerándose la oferta más ventajosa atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, considerando el orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas y admitidas.

Así, como designar a **D. David Rodríguez Cordero** (Técnico Municipal), como Director de la obra, y Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28/03/2023, acuerda sustituir a **D. David Rodríguez Cordero** (Ingeniero Técnico Industrial Municipal), por **Dña. Ana M. Santana Cabrera** (Ingeniera Técnico Industrial Municipal), como **Directora de la obra, Directora de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud** de la obra **Instalación de Alumbrado Público Fotovoltaico en diferentes núcleos (Los Caideros y Loma II) T. M. de Mogán**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 - 2023. Anualidad 2023. (23.PCA.08.01). Csv: [k006754aa92e1c04a0907e726e030d13X](https://oat.mogan.es/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

> **Visto** el **Informe - Propuesta** de fecha 20 de abril de 2023, emitido por la Coordinadora de Seguridad y Salud (csv: [T006754aa90e14129c907e70dd040c32s](https://oat.mogan.es/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), en el que se establece literalmente:

« **Ana M. Santana Cabrera, Técnico de Administración Especial (Ingeniero Técnico Industrial), del Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente Instalación de Alumbrado Público Fotovoltaico en diferentes Núcleos del Municipio de Mogán, actuando en calidad de Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, tiene a bien emitir el siguiente siguiente:**

INFORME

Asunto: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

Obra: Instalación de Alumbrado Público Fotovoltaico en diferentes núcleos del Municipio de Mogán.

Expediente: 22-OBR-26 (5792-2022).

Situación: Mogán.

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Autor del Proyecto: Juan Miguel Macario González, Ingeniero Industrial (col. n.º 1701).

Autor del Estudio de Seguridad y Salud: Juan Miguel Macario González, Ingeniero Industrial (col. n.º 1701).

Contratista: Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L (Effico).

Autor del Plan de Seguridad y Salud: Daniel Antonio Déniz Suárez.

Consideraciones:

- 1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por **Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L, abreviadamente EFFICO, con R.E. n.º 2023/5641 de fecha 20/04/2023**, para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del Estudio de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.
- 2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.
- 3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

Primero.- La aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **Instalación de Alumbrado Público Fotovoltaico en diferentes núcleos del Municipio de Mogán**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



k006754aa92e1c04a0907e726e030d13X

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO EN DIFERENTES NÚCLEOS (LOS CAIDEROS Y LOMA II) T. M. DE MOGÁN**, incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2020 - 2023. Anualidad 2023. (23.PCA.08.01).

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

22. Expte. 355974/2021. Propuesta aprobación devolución de garantía definitiva de las ejecución de las obras: Ampliación Cementerio de Mogán; - Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán; ambas incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2018, y de - Drenaje lixiviados nuevo Cementerio de Mogán - adjudicadas a CONSTRUPLAN, S.L. (Ref. 16-OBR-32; 16-OBR-55; 16-OBR-56)

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con los expedientes tramitado para la ejecución de las obras **Ampliación Cementerio de Mogán, Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán**, ambas incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2018, y de **Drenaje lixiviados nuevo Cementerio de Mogán** y visto el Informe emitido por el técnico municipal D.Pablo Bosch Valle, (csv: [L006754aa925140acdc07e7064040d248](#)) se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente

PROPUESTA

1.- Antecedentes.

Obra.

DENOMINACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN
--------------	----------------------

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/05/2023 10:42
---	---	---------------------------------



k006754aa925140acdc07e7064040d248

Ampliación Cementerio de Mogán	Adjudicación: 953.861,85 (incluido 6,5% - 7% IGIC) Importe Ejecución Real: 908.519,90
Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán	Adjudicación: 18.217,94 (incluido 0% IGIC) Importe Ejecución Real: 17.036,24
Drenaje Lixiados nuevo cementerio Mogán	Adjudicación: 11.717,14 (incluido 0% IGIC) Importe Ejecución Real: 10.885,87
	Importe total de la adjudicación: 983.796,93 Importe Ejecución Real: 936.442,01

1.2. Expediente Contratación.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Procedimiento Abierto - Ordinario	EXPTE: 16-OBR-32; 16-OBR-55; 16-OBR-57
--	--

1.3. Recepción y garantía.

FECHA DE RECEPCIÓN:	PLAZO DE GARANTÍA
09 de Diciembre de 2021	1 año

1.4. Empresa adjudicataria.

CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIONES,S.L.

1.5. Datos de la garantía.

NÚMERO DE REGISTRO	FECHA	IMPORTE
320190000190	31/01/19	46.069,74 euros

2.1.- Que según establece el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (B.O.E., 26-10-2001); el Técnico Municipal, emite con fecha 20/04/2023, Informe de conformidad a la liquidación y cancelación de la obra ejecutada.

2.2.- Según el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. n.º 272/2017 de 09 de noviembre), y el artículo 65 y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (B.O.E., 26-10-2001). La Junta de Gobierno Local, previos los trámites e informes requeridos por la legislación vigente, acordará la devolución de la garantía definitiva constituida para la obra a que se hace referencia en el expediente, una vez transcurrido el plazo y no haber responsabilidades que ejercitar sobre la misma.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 18/05/2023 10:42
---	---	---------------------------------



k006754aa91e120ed0c07e724b050a069

Unidad administrativa de Secretaría

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la liquidación del contrato de las obras **Ampliación Cementerio de Mogán, Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán**, ambas incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016 -2019. Anualidad 2018, y de **Drenaje lixiviados nuevo Cementerio de Mogán**; según lo siguiente:

- Importe Total de la Liquidación.....936.442,01 euros.
- Saldo resultante a favor del Contratista. 0,00 euros

Segundo.- La cancelación de la Garantía Definitiva, por un importe de **46.069,74 euros**

Tercero.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y a la Unidad Administrativa de Tesorería.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

23. Expte. 9986/2022. Propuesta en atención a declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la Construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación.

“**Juan Ernesto Hernández Cruz**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en atención a la **“Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la Construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación”**, se emite la presente:

PROPUESTA

Vista propuesta de resolución, de fecha 24 de abril de 2023, suscrita por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, del siguiente tenor literal:

<<María Cecilia Santana Díaz, en calidad de Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2021/5744, de 27 de septiembre, tiene a bien realizar la presente propuesta de resolución sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 20 de julio de 2022, mediante número de registro REGAGE22e00031336479, la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A. (en adelante, CANARAGUA), con C.I.F. A76624345,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



k006754aa91e120ed0c07e724b050a069

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

presenta un escrito en el que solicita que teniendo por aportada esta documentación, se dé trámite a la misma conforme a las previsiones de la normativa de aplicación y, tras la incoación y desarrollo del preceptivo expediente administrativo, se resuelva favorablemente sobre la propuesta presentada y se proceda su tramitación y licitación en los términos que la normativa de contratación pública establece, adjuntando al cita escrito el estudio de viabilidad económico-financiera para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación y el anteproyecto de Ampliación de la Desaladora de Playa de Mogán.

Segundo.- Tras la emisión de los informes y las valoraciones correspondientes, con fecha 28 de febrero de 2023 la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada acordó, entre otras cuestiones, aprobar el estudio de viabilidad presentado por la entidad Canaragua Concesiones S.A.U., para la construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la Desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, presentado por iniciativa privada, por cumplir con los requisitos del artículo 247.2 de la LCSP. El acuerdo adoptado por el órgano puede ser consultado mediante comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [f006754aa9290108f4407e73b6030937e](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN&idDoc=1006754aa9290108f4407e73b6030937e).

Tercero.- Con fecha 19 de abril de 2023 la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada acordó, entre otras cuestiones, aprobar el Anteproyecto para la ampliación de la desaladora de Playa de Mogán, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial con número de colegiado 1.777, por cumplir con los requisitos previstos en el artículo 248 de la LCSP. El acuerdo adoptado por el órgano puede ser consultado mediante comprobación en Sede Electrónica del Código Seguro de Verificación [1006754aa9081301f9007e7048040d16h](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN&idDoc=1006754aa9081301f9007e7048040d16h).

Cuarto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2015, se adjudicó el contrato del Servicio de explotación, Mantenimiento y Conservación de una planta de O.I. (Ósmosis Inversa) en la zona de Playa de Mogán (Municipio de Mogán), que tuvo inicio el 4 de agosto de 2017. Ya se han agotado las prórrogas previstas durante el transcurso del contrato, siendo la fecha de finalización del mismo el día 3 de agosto de 2023. A pesar de haberse agotado las prórrogas previstas, en su artículo 29, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) prevé una excepcionalidad relacionada con la duración de los contratos:

Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

4. [...]

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario.

Tal y como se ha planteado, la explotación de la planta por sí misma no podía licitarse de manera exclusiva, pues se ha demostrado que es una realidad que para poder satisfacer las demandas hídricas de la población es necesario llevar a cabo su ampliación. Considerando que el procedimiento relacionado con la ampliación de la desaladora se inició con suficiente antelación, y dado que durante la tramitación previa a la licitación han sido necesarios determinados trámites que han truncado la diligente tramitación del expediente de licitación de la Construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, se hace necesario que cuanto antes se declare por el órgano de contratación la necesidad e idoneidad del contrato para la Construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación y que se inicie el expediente para que se proceda a la contratación del mismo.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 26, en relación a los servicios de obligatoria prestación para las entidades locales, establece lo siguiente:

Artículo 26.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



1006754aa91e120ed0c07e724b050a069

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Segundo.- La LCSP, en relación a la celebración de los contratos, dispone lo siguiente:

Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

[...]

Artículo 116. Expediente de contratación: iniciación y contenido.

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Tercero.- Se trata de un contrato de concesión de obra pública, siéndole de aplicación las normas de procedimiento establecidas en las Secciones 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª del Capítulo II del Título II del Libro Segundo de la LCSP.

Cuarto.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ilustre Ayuntamiento de Mogán es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones de competencias acordadas en Pleno celebrado en sesión extraordinaria el día 12 de julio de 2019. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la Construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, quedando justificada dicha necesidad según lo expuesto en la documentación que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que se proceda a la contratación de la Construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado al **Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.**>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, se tiene a bien elevar la siguiente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



K006754aa91e120ed0c07e724b050a069

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la Construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación, quedando justificada dicha necesidad según lo expuesto en la documentación que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que se proceda a la contratación de la Construcción y explotación en régimen de concesión de obra pública de la desaladora de Playa de Mogán mediante su ampliación.

TERCERO.- *Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.*”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

24. Expte. 4084/2022. Propuesta aprobación de la descomposición de la unidad 10.2 : "Partida alzada a justificar" de la obra "Acondicionamiento Depósito de agua potable de Soria, T. M. de Mogán"; por un importe total que asciende a la cantidad de 4.488,46 euros. Ref.: 22-OBR-11.

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE SORIA, T. M. DE MOGÁN**; visto el Informe emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 08 de noviembre de 2022, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE SORIA, T. M. DE MOGÁN**, a la entidad **OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L.**, con C.I.F.:B-76344282; por un importe total de **118.968,26 euros**, correspondiéndole un IGIC tipo 0%; ofertando un plazo de garantía de **dos (2) años**, habiéndose ofertado así mismo, girar visita a la zona de actuación, considerando que es la oferta más ventajosa, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, considerando el orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas, siendo el plazo máximo de ejecución de la obra completa de **cuatro (4) meses (120 días naturales)**, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

Además se designa a **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, de la referida obra.

> **Visto** que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 20/12/2022, acuerda entre otros, aprobar la descomposición de la unidad **10.2 del proyecto: Partida alzada a justificar**, subdivida en: **10.2.1 Tasa ENDESA para nuevo suministro (Ref.: ALPA001 0000574237-3)**, por un importe de **511,14 euros**.

> **Vista** el **Acta de Audiencia al Contratista y Precios Contradictorios** (csv: [9006754aa9051305b5307e73c404093an](https://oat.mogan.es/8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), a la que el Contratista presta su conformidad, teniendo conocimiento de los nuevos precios propuestos por la dirección facultativa, en relación a la unidad **10.2 del proyecto: Partida alzada a justificar**, subdivida en:

- 10.2.2 Desmontaje de vallado existente malla doble torsión,
- 10.2.3 Excavación mecánica a cielo abierto terreno suelto,
- 10.2.4 Retirada de talud y limpieza interior del depósito
- 10.2.5 Escalera exterior metálica con pasamanos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



k006754aa91e120ed0c07e724b050a069

Unidad administrativa de Secretaría

> **Visto** el **Informe - Propuesta** de fecha 25 de abril de 2023 (csv: [j006754aa930190b74d07e71a7040824k](#)), emitido por el Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud, en el que se establece literalmente:

«**GERMÁN MEJÍAS ÁLAMO** (Arquitecto Técnico municipal) como Director de la Obra **ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE SORIA, T. M. DE MOGÁN**, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

1.- Antecedentes.

1.1.- Datos de la obra.

ACONDICIONAMIENTO DEPÓSITO AGUA POTABLE SORIA, T. M. DE MOGÁN	
Redactor del Proyecto	D. Alberto Sánchez López, Arquitecto municipal
Presupuesto de Adjudicación	118.968,26 (sin I.G.I.C.)
Empresa Adjudicataria	Obras y Servicios EL NOGAL 2018, S. L.
Fecha de Adjudicación	Junta de Gobierno Local del 8 de noviembre de 2022
Plazo de Ejecución	Cuatro (4) meses (120 días naturales)

1.2.- El proyecto de referencia recoge la unidad **10.2 Partida Alzada a Justificar** con un montante total que asciende a la cantidad de **5.000,00 (presupuesto de ejecución material)**.

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las Partidas Alzadas:

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y
b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

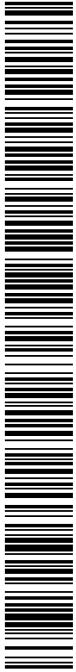
- Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y
- Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con: **Modificación del contrato de obras:**

2los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles.

3.- Informe.

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.



k006754aa930190b74d07e71a7040824k

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios, incluyendo los precios nuevos y su justificación.

3.4.- La unidad **10.2 Partida Alzada a Justificar** con un montante total que asciende a la cantidad de **5.000,00 (presupuesto de ejecución material)**.

3.5.- El importe de la descomposición ya efectuada por la Dirección Facultativa (JGL de fecha 20 de diciembre de 2022) ascendió a:

10.2.1 Tasa ENDESA para nuevo suministro, con referencia ALPA001 0000574237-3.. 511,14 euros.

3.6.- El importe de la descomposición a efectuar por la Dirección Facultativa asciende a:

10.2.2: Desmontaje de vallado existente malla doble torsión..... 399,58 euros

10.2.3: Excav. mecánica a cielo abierto terreno suelto..... 41,60 euros

10.2.4: Retirada de talud y limpieza interior del depósito..... 3.267,24 euros

10.2.5: Escalera exterior metálica con pasamanos..... 780,04 euros

TOTAL DESCOMPOSICIÓN ACTUAL DE LA PARTIDA ALZADA..... 4.488,46 euros

TOTAL DESCOMPOSICIÓN DE LA PARTIDA ALZADA A ORIGEN..... 4.999,60 euros

4.- Propuesta.

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de las partidas alzadas a justificar correspondiente a las unidades **10.2.2 Desmontaje de vallado existente malla doble torsión, 10.2.3 Excav. mecánica a cielo abierto terreno suelto, 10.2.4 Retirada de talud y limpieza interior del depósito, 10.2.5 Escalera exterior metálica con pasamanos**, por un importe total que asciende a la cantidad de **4.488,46 euros**.

4.2.- El acta de audiencia al contratista, los nuevos precios y su justificación quedan incluidos en el expediente de obra.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. El presente informe consta de DOS (2) páginas.»

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la descomposición de la unidad **10.2 del proyecto: Partida alzada a justificar**, por un importe total que asciende a la cantidad de **4.488,46 euros**, y subdivida en:

- **10.2.2 Desmontaje de vallado existente malla doble torsión**
- **10.2.3 Excavación mecánica a cielo abierto terreno suelto**
- **10.2.4 Retirada de talud y limpieza interior del depósito**
- **10.2.5 Escalera exterior metálica con pasamanos**

SEGUNDO.- El acta de audiencia al contratista, los nuevos precios y su justificación quedan incluidos en el expediente de obra.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



K006754aa91e120ed0c07e724b050a069

Unidad administrativa de Secretaría

25. Expte. 4394/2023. Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a la adquisición de maquinaria – equipamiento agrícola con destino a las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán Aprobación de la Convocatoria, año 2023

“**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto 2050/2019 de fecha 17 de junio), en virtud de las disposiciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación y en relación a la aprobación de la *Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a la adquisición de maquinaria equipamiento agrícola con destino a las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán, año 2023* y visto el informe del Técnico adscrito al Área de Desarrollo Rural de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 21 de abril de 2023, el cual literalmente dice:

Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito al Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico en las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y en relación al expediente y asuntos epigrafiados anteriormente, tengo a bien emitir el siguiente,

INFORME

Antecedentes

PRIMERO.- *El municipio de Mogán cuenta con una gran cantidad de explotaciones agrícolas de pequeñas dimensiones y poca rentabilidad, dedicadas, principalmente, al cultivo de árboles frutales tropicales tales como el mango, el aguacate, los guayabos, los cítricos y a algún frutal templado como las ciruelas, los albaricoques o los higos y en menor medida al cultivo de hortalizas, fundamentalmente de papas.*

Estas explotaciones suelen ser en su mayoría propiedad del propio agricultor que, generalmente, es el que las explota, no disponiendo de empleados por su escaso tamaño y rentabilidad de las mismas y que apenas tienen ayudas económicas. En su mayoría, son explotaciones de rentas complementarias, por lo que cualquier mejora implementada en su explotación repercutiría en los rendimientos y por tanto en la mejora del nivel de vida de estas personas.

En la mayor parte de estas explotaciones, los rendimientos se ven afectados por un exceso de costes, derivados de la escasa mecanización, o un exceso de utilización de productos fitosanitarios, tales como herbicidas, y otras aplicaciones con equipos de baja eficiencia.

Desde este Ayuntamiento somos conscientes del beneficio cualitativo que el mantenimiento de estas explotaciones aporta, tanto para la propia agricultura en general, como para el medio ambiente, ya que sin las mismas, la mayoría de los cultivos, sobre todo de árboles frutales, desaparecerían, con el consiguiente perjuicio en general y del mantenimiento del paisaje, además la desaparición de estas pequeñas explotaciones también se verían afectadas otras empresas de la zona dedicadas a su mantenimiento como los viveros, los materiales de riego, para la poda, etc.

Con la concesión de estas subvenciones para la adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola, que está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Municipio para este ejercicio 2023, se favorecerá la viabilidad y la competitividad del sector agrícola en este municipio de Mogán.

SEGUNDO.- *El objeto de esta subvención es garantizar la continuidad de los cultivos del municipio de Mogán, facilitando las labores que realizan los agricultores en sus terrenos agrícolas mediante la adquisición de maquinaria agrícola, evitando así el abandono de los terrenos de cultivo.*

TERCERO.- *Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 05/04/2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las Bases reguladoras de subvenciones para la adquisición de maquinaria equipamiento agrícola, con destino a las pequeñas explotaciones del municipio de*



K006754aa91e120ed0c07e724b050a069

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42

Mogán, declarándose de esta forma la necesidad e idoneidad de poner en marcha estas subvenciones como apoyo a los agricultores de este municipio de Mogán.

CUARTO.- Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 45, viernes 14 de abril de 2023 se publicaron las Bases generales reguladoras de estas subvenciones.

QUINTO.- Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se establece la concesión de estas subvenciones para este ejercicio económico 2023.

Disposiciones legales aplicables

Primero.- Considerando los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo a las competencias de las entidades locales, para promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- Considerando los artículos 23 y 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, para la concesión de subvenciones a entidades, organismos o particulares.

Tercero.- Considerando la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

Cuarto.- Considerando la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Considerando las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán para este año 2023.

Para garantizar el mantenimiento de los cultivos en este municipio de Mogán, desde esta administración se da continuidad al sistema general de subvenciones para la adquisición de maquinaria equipamiento agrícola, con destino a las pequeñas explotaciones de este municipio.

PROPUESTA: Una vez que ha quedado justificada la necesidad e idoneidad de iniciar el expediente para proceder a la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones, es por lo que es **CONSIDERACIÓN de este Técnico que se puede aprobar la CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA EQUIPAMIENTO AGRÍCOLA CON DESTINO A LAS PEQUEÑAS EXPLOTACIONES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, AÑO 2023**, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, con el siguiente contenido :

1.- **Disposición que establece las bases reguladoras:** Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ilustre Ayuntamiento de Mogán de fecha 05 de abril de 2023, de aprobación de las Bases Reguladoras de subvenciones para la adquisición de maquinaria equipamiento agrícola con destino a las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número 45, de 14 de abril de 2023.

2.- **Crédito presupuestario y cuantía total máxima:** Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 410.78000, denominada Agricultura Pesca: Subvenciones y Transferencias a familias e Instituciones sin ánimo de lucro del año 2023, por importe de 11.000,00 Euros.

3.- **Objeto, condiciones y finalidad:** Estas subvenciones tienen por objeto colaborar con los gastos relacionados con la adquisición de maquinaria equipamiento agrícola con destino a las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán.

4.- **Régimen de concesión:** El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio y se otorgará siguiendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva establecido en el capítulo II del Título I de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

5.- **Requisitos y forma de acreditarlos:** Los requisitos establecidos y la forma de acreditarlos se recogen en las bases reguladoras de estas subvenciones.

6.- **Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:** Los establecidos en las bases reguladoras.

7.- **Plazo de presentación de solicitudes:** El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

8.- **Plazo máximo de resolución y notificación:** Seis meses desde la publicación de la convocatoria.

8.- **Plazo máximo de resolución y notificación:** Seis meses desde la publicación de la convocatoria.

8.- **Plazo máximo de resolución y notificación:** Seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



K006754aa91e120ed0c07e724b050a069

Unidad administrativa de Secretaría

9.- Documentos a presentar con la solicitud: Los que se exijan por aplicación de las bases y que se relacionan a continuación:

- Anexo I: Solicitud.
- Documento que acredite la identificación de la persona solicitante (NIF, NIE).
- Anexo II: Declaración Responsable, según modelo ANEXO II, relativa a no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y otras circunstancias
- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social, ANEXO III.
- Certificado o documento acreditativo del número de cuenta bancaria.
- Factura o presupuesto de la inversión realizada o que se prevé realizar.

10.- Reformulación: Para esta subvención no procede.

11.- Documentos a presentar en la justificación económica: Los que se exijan por aplicación de las bases y que se relacionan a continuación:

- Factura o facturas por la adquisición de la maquinaria equipamiento agrícola, acompañada/s de su/s justificante/s de pago.

12.- Recursos que proceden: Contra la resolución, acto definitivo en vía administrativa, cabrá interponer los recursos que legalmente procedan.

Se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso- administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso postestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estime oportuno interponer para la mejor defensa de los derechos de los interesados.

13.- Criterios de valoración: Los establecidos en las bases reguladoras. En concreto el artículo quinto de estas bases establece en cuanto a los criterios de valoración, que se tendrán en cuenta si anteriormente ha recibido o no ha recibido esta subvención por parte de este Ayuntamiento de Mogán.

14.- Plazo de ejecución de los proyectos: El plazo de realización de las actividades subvencionadas queda establecido entre los días 01 de enero 2023 y hasta el 15 de octubre 2023.

15.- Seguimiento: una vez recibida la documentación justificativa de la subvención concedida, el Técnico del Área de Agricultura y Desarrollo se pondrá en contacto con la persona beneficiaria para realizar una inspección de comprobación de la inversión realizada, emitiendo informe sobre la visita y hará fotos que certifiquen el cumplimiento del objeto de la subvención.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



k006754aa91e120ed0c07e724b050a069

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

16.- *Medios de notificación:* Todo acto administrativo, comunicado o requerimiento relacionado con la presente convocatoria se publicará, tal y como se ha establecido en el artículo 6.5 de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán (www.mogan.es). Las comunicaciones y notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica.

17.- *Abono:* El abono de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 8 de las Bases de estas subvenciones, se realizará con posterioridad a la justificación de la adquisición de la maquinaria equipamiento agrícola, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por el beneficiario, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos. En cuanto a la obligación de prestar garantía por parte de las personas beneficiarias de esta subvención, quedarán dispensados de tal obligación.

Vista la Retención de Crédito, emitida por la Intervención General de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 20/01/2023 y con número de operación 220230000201, para el año 2023 y que se incluye en este expediente.

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada (IFPL) emitido por el Interventor General de esta entidad de fecha 21/04/2023, por el concluye que: En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se fiscaliza de conformidad el expediente epigrafiado.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento mediante Decreto n.º 4598/2021, de fecha 04 de agosto, por la que se amplían las competencias delegadas y que habían quedado recogidas mediante Decreto nº2049/2019 de fecha 17 de junio.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente, **PROPUESTA:**

PRIMERO: Aprobar el gasto por importe de ONCE MIL EUROS (11.000,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 410.78000, para dar cobertura a la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a la adquisición de maquinaria equipamiento agrícola con destino a las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán, año 2023.

SEGUNDO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva destinada a la adquisición de maquinaria equipamiento agrícola con destino a las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán, año 2023, en los siguientes términos:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA - EQUIPAMIENTO AGRÍCOLA CON DESTINO A LAS PEQUEÑAS EXPLOTACIONES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, año 2023

1.- OBJETO

El objeto estratégico que se pretende con la concesión de estas subvenciones es colaborar con los gastos por la adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola que ayuden a facilitar las labores de las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán.

2.- BASES REGULADORAS

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en las Bases Reguladoras de subvenciones para la adquisición de maquinaria equipamiento agrícola con destino a las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 45 del viernes 14 de abril de 2023.

Para todos aquellos extremos no previstos en las Bases de estas subvenciones, será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP nº91 de 2 de agosto de 2021, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán de este año 2023.

3.- DOTACIÓN ECONÓMICA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

La subvención regulada en esta convocatoria se concederán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento: 410.780.00: Agricultura Pesca: Subvenciones y Transferencias a familias e Instituciones sin ánimo de lucro, por importe de ONCE MIL euros, (11.000,00) y con cargo al ejercicio presupuestario del año 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



K006754aa91e120ed0c07e724b050a069

Unidad administrativa de Secretaría

Esta cantidad podría verse incrementada en una cuantía adicional, en los supuestos contemplados en el artículo 58.2 del Reglamento General de Subvenciones, por lo que su aplicación no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión.

4.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS:

Podrán acceder a la presente subvención, las personas físicas titulares de una explotación agrícola en el municipio de Mogán, ya sea como propietarios, o arrendatarios u otros títulos habilitantes, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que la explotación de la que es propietario o arrendatario, haya estado en explotación como mínimo durante los cinco años anteriores a la convocatoria de la subvención.
- b) Que el gasto de la inversión por la adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola sea superior a 400,00 Euros (excluido IGIC).

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES y PLAZO DE EJECUCIÓN:

Serán considerados subvencionables los gastos siguientes que se detallan, siempre que su importe sea superior a los 400,00 Euros (excluido IGIC) y que se hayan realizado y pagado dentro del periodo que transcurre desde el día **01 de enero de 2023 y hasta el 15 de octubre de 2023**:

- Maquinaria de mejora de tratamientos medioambientales: Biotrituradoras y/o Desbrozadoras.
- Mejora en eficiencia de riego y fertilización.
- Equipos de poda especializados.
- Maquinaria de mejora en eficiencia de tratamientos fitosanitarios.
- Maquinaria de mejora en laboreo de cultivo: motocultores.
- Otros tipos de maquinarias: motosierras, carretillas móviles,

6.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN:

La solicitud de subvención se formalizará en un solo ejemplar y según el modelo **ANEXO I**, que se aprueba para esta convocatoria, debidamente suscrito por la persona interesada o autorizada. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en las Bases de estas subvenciones.

La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación preceptiva**:

- a. Documento acreditativo de la identidad del solicitante (NIF, NIE).
- b. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad o en el caso de haberlos recibido, especificar su cuantía y su procedencia; así como no tener pendiente de justificación otras ayudas concedidas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. **ANEXO II** que se aprueba para esta convocatoria.
- c. Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social, **ANEXO III** que se aprueba para esta convocatoria.
- d. Certificado acreditativo del número de cuenta bancaria.
- e. Factura o presupuesto de la inversión realizada o que se prevé realizar.

Todos estos modelos a los que se hace referencia en los apartados anteriores, estarán disponibles desde el día de la publicación de la convocatoria de estas subvenciones en la página Web corporativa www.mogan.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42

El solicitante podrá requerir del Área de Desarrollo Rural el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor del expediente, para recabar la certificación de la Tesorería General de esta entidad sobre sus deudas pendientes con este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y demás documentos para la aclaración o comprobación de la documentación.

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en las bases reguladoras de estas subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- La autorización necesaria, al Ayuntamiento de Mogán, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos, especialmente en lo que se refiere a la acreditación del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- La autorización al Ayuntamiento de Mogán para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Ayuntamiento de Mogán, cuya finalidad es la gestión y registro de toda información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.
- La autorización al Ayuntamiento de Mogán para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS (15)**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La solicitud se presentará en el modelo normalizado que se establezca en esta Convocatoria, acompañada de la documentación preceptiva de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es; o de forma presencial, en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán o en cualquier oficina de registro.

La solicitud deberá ser suscrita por el interesado o por la persona autorizada y deberá estar acompañada de los documentos que se requieren en esta convocatoria.

8.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES:

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

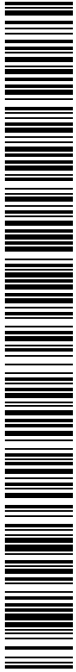
Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, el requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

9- CRITERIOS DE VALORACIÓN y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

9.1.- Criterios de valoración

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



k006754aa91e120ed0c07e724b050a069

Unidad administrativa de Secretaría

- a. Que el solicitante **NO** haya recibido una subvención del Ayuntamiento de Mogán, para la adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola, durante los 2 años anteriores a la convocatoria: 10 PUNTOS.
- b. Que el solicitante **SÍ** haya recibido una subvención del Ayuntamiento de Mogán, para la adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola, durante los 2 años anteriores a la convocatoria: 0 PUNTOS.
- c. Según los bienes a los que vaya destinada la subvención se sigue la siguiente tabla:

Concepto	Puntuación
Maquinaria de mejora de tratamientos medioambientales:	10 puntos
<input type="checkbox"/> Biotrituradoras	9 puntos
<input type="checkbox"/> Desbrozadoras	
Mejoras en eficiencia de riego y fertirrigación	8 puntos
Equipos de poda especializados	8 puntos
Maquinaria de mejora en eficiencia de tratamientos fitosanitarios	8 puntos
Maquinaria de mejora en laboreo de cultivo : motocultores	7 puntos
Otros tipos de maquinaria (motosierras, carretillas móviles, etc)	6 puntos

9.2.- Distribución de la subvención:

La subvención será distribuida por orden de mayor a menor puntuación, según el orden de entrada de la solicitudes presentadas de forma completa y correcta y que hayan cumplido con los requisitos establecidos en las Bases de esta convocatoria. La cantidad a subvencionar será el 75% de la inversión realizada (IGIC no incluido) y con un máximo de 500,00 Euros por solicitud, hasta agotar el crédito establecido en esta convocatoria.

Esta cantidad máxima de 500,00 Euros, sólo podrá ser superada en los casos en los que al haber hecho la primera distribución surgiesen remanentes. Sólo en ese caso, esta última cantidad será distribuida equitativamente entre los beneficiarios por el mismo orden establecido en el apartado anterior, por una cantidad nunca superior al 75% de la inversión realizada (IGIC no incluido).

En el caso de adquirir más de un elemento inventariable, se entenderá que la valoración sólo vendrá determinada por el elemento que haya obtenido una mayor puntuación.

En el caso que surja un empate de puntuaciones, se priorizará al que haya realizado una mayor inversión.

10.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones para la adquisición de maquinaria equipamiento agrícola con destino a las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 45 del viernes 14 de abril de 2023.



k006754aa91e120ed0c07e724b050a069

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

11.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Cordinador/a del Área de Desarrollo Rural o Técnico en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por Coordinador del Área de Servicios Públicos o por quien éste delegue.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen con los requisitos exigidos con las bases y en esta convocatoria y establecerá la cuantía correspondiente, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de las bases.

El informe del órgano instructor será elevado a la Comisión de Valoración, integrada como mínimo por tres miembros, 2 técnicos del Área de Desarrollo Rural y 1 técnico del Área de Subvenciones, que procederán a levantar acta del acuerdo adoptado.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, tal y como se expresa en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP nº91 de 2 de agosto de 2021), concediendo un plazo de **DIEZ (10) DÍAS** para su aceptación, o para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones.

Esta propuesta de resolución, no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras que no se haya dispuesto la Resolución Definitiva.

En el caso de no haber alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional, el instructor del Expediente emitirá un informe con esta advertencia y elevará la Propuesta de Resolución Definitiva ante el órgano competente.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será la Alcaldía Presidencia u órgano en quien se delegue.

La Resolución definitiva especificará, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, y de forma motivada, las solicitudes que han sido desestimadas, así como la no concesión por renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3, apartado l) de la LGS, el órgano concedente podrá modificar la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido.

Plazo máximo de resolución y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **SEIS (6) MESES** computables desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Notificación a la persona interesada.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución, podrán practicarse asimismo en la forma indicada en el apartado anterior o por el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sede electrónica.

12.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA:

- Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones establecidas en el artículo 9 de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones para la adquisición de maquinaria equipamiento agrícola con destino a las pequeñas explotaciones del municipio de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



k006754aa91e120ed0c07e724b050a069

Mogán, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 45, viernes 14 de abril de 2023.

13.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

El abono de la subvención se realizará con posterioridad a la justificación de la adquisición de la maquinaria-equipamiento agrícola, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el documento aportado por el beneficiario, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos. El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, será de **DOS MESES** desde la finalización del previsto para la realización de la actividad, finalizando éste el día **15 de diciembre de 2023**.

Las personas beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Factura o facturas por la adquisición de la maquinaria-equipamiento, acompañada/s de su/s justificante/s de pago.

El pago deberá hacerse de forma electrónica y, por ello, no serán admitidos los realizados en efectivo.

Una vez recibida la documentación justificativa de la subvención concedida y previo al pago de la subvención, el Técnico del Área de Agricultura y Desarrollo se pondrá en contacto con la persona beneficiaria para realizar una inspección de comprobación de la inversión realizada, emitiendo informe sobre la visita, en el que se recogerán fotografías que certifiquen el cumplimiento del objeto de la subvención.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de **QUINCE DÍAS**, proceda a su presentación.

14.- GARANTÍAS

Para la concesión de estas subvenciones no será necesaria la prestación de las garantías por parte de la persona beneficiaria.

15.- RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra la resolución, acto definitivo en vía administrativa, cabrá interponer los recursos que legalmente procedan.

Se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso postestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



K006754aa91e120ed0c07e724b050a069

TERCERO.- Aprobar los modelos para la presentación de esta convocatoria:

ANEXO I. SOLICITUD SUBVENCIÓN MAQUINARIA-EQUIPAMIENTO AGRÍCOLA

1. DATOS DEL/LA SOLICITANTE:			
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:		NIF/NIE:	
DIRECCIÓN POSTAL A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
DIRECCIÓN	NºKM	BLOQUE/ESCALERA	PISO/PUERTA
LOCALIDAD:			
CORREO ELECTRÓNICO:		TELÉFONO:	
2. EXPONE:			
Que teniendo conocimiento de la convocatoria de subvenciones destinada a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán para la adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola y considerando que reúne todos los requisitos para ser beneficiario/a de la misma, acepta el contenido de las Bases de esta convocatoria.			
3. SOLICITA:			
La concesión de una subvención para la adquisición de maquinaria- equipamiento agrícola, para lo cual presenta la documentación señalada a continuación.			

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Señalar con una X la documentación que se presenta):

Declaración responsable (Anexo II)	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable art.24 RGS (Anexo III)	<input type="checkbox"/>
NIF ó NIE de la persona solicitante de la subvención.	<input type="checkbox"/>
Factura o presupuesto de la inversión realizada o que se prevé realizar	<input type="checkbox"/>
Certificado acreditativo del número de cuenta bancaria	<input type="checkbox"/>

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE artículo 13.2 Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y otros

D. _____ / Dña. _____ con D.N.I.: _____, en _____ calidad _____ de
--



k006754aa91e120ed0c07e724b050a069

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Declaro bajo mi responsabilidad las circunstancias señaladas con una X:	
<input type="checkbox"/>	No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
<input type="checkbox"/>	No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujeto a intervención judicial o no haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003 de 9 de julio Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
<input type="checkbox"/>	No haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
<input type="checkbox"/>	No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de las Administraciones General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.
<input type="checkbox"/>	Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
<input type="checkbox"/>	No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal
<input type="checkbox"/>	Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas por otro organismo y por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en los términos que reglamentariamente se hayan determinado en sus convocatorias de subvenciones. (Cumplimiento art. 25 Reglamento LGS)
<input type="checkbox"/>	No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
<input type="checkbox"/>	Haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.
<input type="checkbox"/>	Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, para lo que AUTORIZO al Ilustre Ayuntamiento de Mogán a recabar información sobre mis deudas dentro de

esta administración.

ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
CON LA HACIENDA ESTATAL, AUTONÓMICA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

D./ Dña. _____

con D.N.I. número _____, en relación a las subvenciones destinadas a los agricultores del municipio de Mogán para cubrir los gastos por la adquisición de maquinaria equipamiento agrícola, y cumpliendo con los requisitos que se recogen en las bases, así como en su convocatoria para el presente año, y acogiéndome al artículo 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, relativo a la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en su apartado cuarto: *24.4.- La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en el caso que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.*

En bases a esto **DECLARO BAJO JURAMENTO,**

- Que me hallo al corriente en las obligaciones tributarias estatales.
- Que me hallo al corriente de la obligaciones tributarias autonómicas.
- Que me hallo al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

CUARTO.- Comunicar al Departamento de Subvenciones el acuerdo favorable que recaiga, al objeto de dar cumplimiento con la obligación de publicar un extracto de esta convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con el siguiente texto:

ANUNCIO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA EQUIPAMIENTO AGRÍCOLA CON DESTINO A LAS PEQUEÑAS EXPLOTACIONES DEL MUNICIPIO DE MOGÁN, año 2023.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán celebrada el día ***/**/2023* en sesión ordinaria y por la que adoptó la aprobación de la convocatoria de subvenciones para la adquisición de maquinaria equipamiento agrícola, anualidad 2023.

PRIMERO. Beneficiarios. Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas titulares de una explotación agrícola en el municipio de Mogán, ya sea como propietarios, o arrendatarios u otros títulos habilitantes, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Que la explotación de la que es propietario o arrendatario, haya estado en explotación como mínimo durante los cinco años anteriores a la convocatoria de la subvención.
- b) Que el gasto de la inversión por la adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola sea superior a 400,00 Euros (excluido IGIC).

Los beneficiarios deberán cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

SEGUNDO. Finalidad. Se considerarán OBJETO DE SUBVENCIÓN, la adquisición de maquinaria equipamiento agrícola con destino a las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán, siempre que su importe sea superior a los 400,00 Euros (excluido IGIC) y que se hayan realizado y pagado dentro del periodo **01 de enero de 2023 y hasta el 15 de octubre de 2023**, tales como:

- Maquinaria de mejora de tratamientos medioambientales: Biotrituradoras y/o Desbrozadoras.
- Mejora en eficiencia de riego y fertilización.
- Equipos de poda especializados.
- Maquinaria de mejora en eficiencia de tratamientos fitosanitarios.
- Maquinaria de mejora en laboreo de cultivo: motocultores.
- Otros tipos de maquinarias: motosierras, carretillas móviles,

TERCERO. Bases Reguladoras. Bases Reguladoras de subvenciones para la adquisición de maquinaria equipamiento agrícola con destino a las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 45 del viernes 14 de abril de 2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



K006754aa91e120ed0c07e7240050a069

CUARTO. Cuantía. El crédito presupuestario destinado a esta subvención es de 11.000,00 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 410.78000, denominada Agricultura Pesca: Subvenciones y Transferencias a familias e Instituciones sin ánimo de lucro del año 2023.

Cuantía máxima por solicitud: El 75% del coste de la inversión y con un máximo de 500,00 Euros atendiendo a los criterios de valoración. La cantidad de 500,00 Euros podrá ser superada en caso de remanentes con límite del 75% del coste de la inversión.

QUINTO. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes deberán formularse en los modelos normalizados de uso obligatorio que están disponibles en la página web del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es, y deberá contener:

- Datos del solicitante según Anexo I.
- Declaración responsable artículo 13.2 Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y otras.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Factura de la inversión o presupuesto.
- DNI de la persona solicitante y en su caso de su representante.
- Certificado del número de cuenta bancaria.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Mogán para recabar el certificado acreditativo de no tener deudas o subvenciones pendientes de justificación con esta entidad.

SEXTO. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

- Órgano instructor: Cordinador/a del Área de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Mogán.
- Órgano concedente: Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Mogán.

SÉPTIMO. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud se presentará en el modelo normalizado que se establezca en esta Convocatoria, acompañada de la documentación preceptiva de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es; o de forma presencial, en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento de Mogán o en cualquier oficina de registro.

La solicitud deberá ser suscrita por el interesado o por la persona autorizada y deberá estar acompañada de los documentos que se requieren en esta convocatoria.

OCTAVO. Plazo de presentación de solicitudes: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado, a la Intervención General de esta entidad, a los efectos de la contabilización de la aprobación de este gasto."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

26. Expte. 13120/2022. Propuesta aprobar Pliegos, Gastos, Expediente, etc., que ha de regir la adjudicación del Suministro, Instalación, Migración, Formación y Mantenimiento de una Aplicación Informática para la Gestión del Padrón Municipal de Habitantes y Procesos Electorales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MIGRACIÓN, FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Y PROCESOS ELECTORALES**», **Expte.13120/2022**, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 8 de marzo de 2022, vista propuesta de D. José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilstre. Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad del contrato del “Suministro, instalación, migración, formación y mantenimiento de una aplicación informática para la gestión del padrón municipal de habitantes y procesos electorales del Ayuntamiento de Mogán”, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de D. José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilstre. Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emitida, en fecha 21 de abril de 2023 por Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, que consta en el expediente.

>**VISTO** que El Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías del Ilstre Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente de **un contrato mixto de suministro y servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación urgente**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

1º.- Baja de la oferta económica.....	30%
2º.- Solución Técnica presentada.....	40%
3º.- Funcionalidades y características sujetas a valoración automática ...	15 %
4º.- Reducción del tiempo de ejecución.....	15 %

Se propone dividir el procedimiento en dos fases:

□ **Primera fase:**

En una primera fase, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Por ello, una vez valorados todos los criterios de adjudicación, y obtenida la puntuación de todas las ofertas, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, seleccionándose un número “N” de empresas de entre las presentadas y admitidas a licitación que obtengan una puntuación igual o superior a 35 puntos en la sumatoria de los criterios «2º.- Solución Técnica presentada», «3º.- Funcionalidades y características sujetas a valoración automática» y «4º.- Reducción del tiempo de ejecución », en cualquier caso se deberá obtener un 50% de la puntuación máxima del criterio subjetivo 2º.- Solución Técnica presentada.

Aquellos licitadores que no hayan obtenido la puntuación mínima exigida, o sus ofertas hayan sido declaradas anormales o desproporcionadas, no pasarán a la segunda fase, al considerarse sus propuestas inadecuadas para la entidad contratante.

□ **Segunda fase:**



k006754aa91e120ed0c07e724b050a069

Unidad administrativa de Secretaría

Una vez superada la primera fase, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas, admitidas al procedimiento de licitación y que no hayan sido declaradas como anormales o desproporcionadas, proponiendo como adjudicatario del contrato a la entidad que haya obtenido la mayor puntuación tras la suma de las puntuaciones obtenidas en la totalidad de los criterios de adjudicación.

Se propone como primer criterio de adjudicación, la baja de la oferta económica por resultar más beneficioso para el interés general.

Se podrá estimar que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

EN RELACIÓN A LA OFERTA ECONÓMICA:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica.

Se propone como segundo criterio de adjudicación la Solución Técnica propuesta, por ser imprescindible estudiar la solución que plantean los oferentes para resolver las exigencias que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La Solución Técnica es un criterio importante a valorar ya que, aunque el PPT tenga un detalle exhaustivo de las funcionalidades exigidas, es necesario determinar los requerimientos técnicos que exige su implantación y el nivel de integración existente o que es necesario desarrollar, o mejoras que pueda aportar el proyecto y que no se hayan tenido en cuenta. Toda propuesta cuya valoración sea inferior a 50% quedará excluida automáticamente de la licitación.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente Memoria Técnica.

La memoria técnica incluirá la siguiente documentación:

- Condiciones técnicas y alcance de las funcionalidades para la gestión del Padrón Municipal de Habitantes y Procesos Electorales, describiendo las características de las funcionalidades que se ofrezcan en el mismo orden en que aparecen en las cláusulas 2 y 3 del PPT. Para facilitar la valoración se deberá cumplimentar la plantilla del Anexo I incluido en PPT.
- Plan de Formación, según lo establecido en el punto 5 del PPT.
- Plan de Implantación, según lo establecido en el punto 5 del PPT.
- Manual de usuario
- Manual de administración del sistema

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



k006754aa91e120ed0c07e724b050a069

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, o contiene información valorada en alguno de los criterios objetivos, el licitador será excluido de la licitación. (Todas las funcionalidades incluidas en el Anexo I están valorados como criterios objetivos, con lo cual **NO** pueden estar incluidos en la Memoria Técnica).

A efectos exclusivamente de comprobación del funcionamiento del Sistema para la Gestión del Padrón de Habitantes y procesos Electorales, el Ayuntamiento podrá convocar a los licitadores, con la suficiente antelación, para la realización de una presentación "in situ" en las dependencias de la misma. Esta presentación tendrá que realizarse una vez producida la apertura del sobre 2 y tendrá por objeto la visualización del producto ofrecido en los casos en que se considere oportuno, de manera que se cuente con una prueba o muestra del desarrollo práctico de la solución técnica propuesta y de sus funcionalidades.

Por eso los licitadores indicarán en la MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO los medios técnicos que necesiten para realizar la presentación en caso de ser requeridos para ello por la Mesa de contratación.

Se propone como tercer criterio de adjudicación que la solución presentada disponga de ciertas funcionalidades y características por resultar mas beneficioso para el interés de esta administración. Este criterio se justificará con la presentación del anexo I del PPT debidamente cumplimentado.

Se propone como cuarto criterio de adjudicación, la reducción del tiempo de ejecución de la puesta en producción de la totalidad del servicio por resultar mas beneficioso para el interés de esta administración disponer de un software para la gestión del padrón y los procesos electorales bajo los principios de eficacia y eficiencia, ante la convocatoria de dos procesos electorales esperados en el año 2023. Se admitirá como máximo la reducción de 4 semanas, es decir un plazo máximo de 2 meses de ejecución de la puesta en producción de la totalidad del servicio.

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO Nº 1

Se valorará la minoración sobre el importe máximo de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{eco} * [1 - ((B_{max} - B_i) / B_{max})]$$

donde:

P_i = Puntos obtenidos

P_{eco} = Puntuación del criterio económico

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

VALORACIÓN DEL CRITERIO SUBJETIVO Nº 2

1º.- Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dicho criterio, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

2º.- A la que se considere mejor oferta respecto de este criterio se le asignará el valor 10, al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación correspondiente a dicho criterio.

3º.- Al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándoles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = (P_m * O) / 10$$

donde:

P_i = Puntos obtenidos

P_m = Puntuación máxima del criterio

O = Valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando

10 = Valoración correspondiente a la mejor oferta.

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO Nº 3

1º. Se asignará una puntuación de 1 punto por cada funcionalidad o característica disponible.

2º. Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto al número de puntos obtenidos.

3º. Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondiente a dicho criterio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



k006754aa91e120ed0c07e724b050a069

Unidad administrativa de Secretaría

4º. A las ofertas siguientes en el de prelación se les asignará los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = (P_m * O) / m_o$$

donde:

P_i = Puntos obtenidos

P_m = Puntuación máxima del criterio

m_o = Valor cuantitativo de la mejor oferta

O = Valor cuantitativo de la oferta que se valora

VALORACIÓN DEL CRITERIO OBJETIVO Nº 4

1º. Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto al criterio valorado.

2º. Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondiente a dicho criterio.

3º. A las ofertas siguientes en el de prelación se les asignará los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = (P_m * O) / m_o$$

donde:

P_i = Puntos obtenidos

P_m = Puntuación máxima del criterio

m_o = Mejor oferta

O = Valor cuantitativo de la oferta que se valora

El presupuesto base de licitación, sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 42.000,00 euros (cuarenta y dos mil euros), el porcentaje de I.G.I.C. que le corresponde a este suministro es del 7%, que asciende a la cantidad de 2.940,00 euros (dos mil novecientos cuarenta euros), y justificando la no división en lotes del contrato en que la naturaleza de dicho objeto imposibilita por su división en lotes, ya que es impensable desarrollar un software independiente para la gestión del padrón y otro para la gestión de procesos electorales ya que este último se alimenta de los datos del padrón. Se busca una aplicación única.

El presupuesto base de licitación, incluido el 7% de I.G.I.C. que deberá soportar la Administración es de 44.940,00 €

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 42.000,00 euros (cuarenta y dos mil euros) desglosados en los siguientes conceptos según precios de mercado:

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste Directo			
1ª Anualidad (2023)	35.294,11 €	4.588,24 €	2.117,65 €	42.000,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		42.000,00 €		

Licencia de uso aplicación de gestión del Padrón Municipal de Habitantes y procesos electorales:
28.500,00 euros

Servicios de implantación : 13.500,00 euros

- Instalación, configuración y parametrización
- Formación a Administradores y usuarios de la aplicación
- Migración de datos
- Apoyo en la puesta en marcha

Mantenimiento desde la puesta en producción hasta la finalización del contrato: 0€

El cálculo del valor estimado incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los gastos generales, el beneficio industrial y los tributos o tasas de cualquier índole.

El plazo de duración del contrato será de 12 meses, sin opción de prórroga, iniciándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la formalización del mismo y la firma del acta de inicio del suministro.

>VISTO que se solicitada subvención, atendiendo a la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022, este contrato estará, en caso de ser concedida, financiado al 100% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU como parte de la inversión C11.I3.: Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las CCAA y las EELL.

Conforme a la disposición adicional tercera de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya financiación dependa de una subvención solicitada a otra entidad pública, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Por lo tanto, la adjudicación queda condicionada a la resolución estimatoria de la SGAD, en aplicación de Disposición adicional tercera de la LCSP

>VISTO que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

>VISTO que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

•**El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

•**Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, del funcionario de este Illtre. Ayuntamiento, Alberto Álamo Perera, donde se califica como contrato administrativo mixto de suministro y servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del suministro mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo **156 de la LCSP**.

•**El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 21 de abril de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



K006754aa91e120ed0c07e724b050a069

•El Informe propuesta del Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 21 de abril de 2023, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 24 de abril de 2023.

>**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2019/2049, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato del «**SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MIGRACIÓN, FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Y PROCESOS ELECTORALES**», Expte.13120/2022.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del «**SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MIGRACIÓN, FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Y PROCESOS ELECTORALES**», Expte.13120/2022, mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose los criterios de adjudicación y condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP recogidos en los informes que consta en el expediente, por ser los más adecuados a la ejecución del contrato a realizar. Se ha previsto en cumplimiento del artículo 99 de la LCSP, la realización conjunta del servicio sin proceder a su división en lotes.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y aprobar el gasto, con un presupuesto base de licitación de 44.940,00 euros, dividido en los siguientes importes: Coste Directo: 35.294,11 euros; Costes Indirectos (Gastos generales (13%): 4.588,24 euros y Beneficio Industrial (6%): 2.117,65 euros); IGIC (7%): 2.940,00 € euros; el valor estimado del contrato es de 42.000,00 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de DOCE (12) MESES. En aplicación de la Disposición adicional tercera de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



k006754aa91e120ed0c07e724b050a069

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, a Subvenciones y a la Intervención de este Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

27. Expte. 4165/2023. Propuesta aprobar Pliegos, Gastos, Expediente, etc., que ha de regir la adjudicación del Servicio de Integración de la Plataforma Experta con sistemas Básicos de Administración Digital de la AGE y Servicios para Garantizar la Interoperabilidad.

“**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio, visto el expediente de contratación denominado «**SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE LA PLATAFORMA EXPERTA CON SISTEMAS BÁSICOS DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA AGE Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA INTEROPERABILIDAD, DENTRO DE LAS ACCIONES FINANCIADAS POR LA SUBVENCIÓN CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL DESTINADA A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FONDOS NEXTGENERATIONEU**», Expte. **4165/2023**, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

>**VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 17 de enero de 2023, vista la propuesta de Dña. Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del «**SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE LA PLATAFORMA EXPERTA CON SISTEMAS BÁSICOS DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA AGE Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA INTEROPERABILIDAD, DENTRO DE LAS ACCIONES FINANCIADAS POR LA SUBVENCIÓN CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL DESTINADA A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FONDOS NEXTGENERATIONEU**», así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 10 de enero de 2023 por parte de D. Jose Armando Suárez González, Técnico Especialista en Gestión, Modernización e Innovación Tecnológica, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 21 de abril de 2023, por Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la **urgencia del procedimiento** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 21 de abril de 2023, por Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud de la memoria justificativa emitida, en fecha 21 de abril de 2023, por Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



k006754aa91e720ed0c07e724b050a069

financiera, han sido redactados por Dña. Nieves Benazco Fernández, Responsable de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Il. Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente urgente de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente**, estableciéndose el siguiente criterio de adjudicación:

1º.- Proposición económica.....	100%
---------------------------------	------

Se justificará con la aportación de la correspondiente oferta económica. Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción inversa a la oferta más económica de la siguiente manera:

Puntuación económica oferta _n = Puntuación máxima x (Precio oferta más económica / Precio Oferta _n)

Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación indicado. El órgano de contratación podrá estimar en relación a la oferta económica, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP. En tales supuestos se estará a lo dispuesto en el artículo 149 del LCSP.

El art. 170.2 de la LCSP, dentro de las *Especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad*, establece que *cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.*

>**VISTO** que **El presupuesto base de licitación**, incluido el 7% de I.G.I.C. que deberá soportar la Administración es de **95.230,00 €**

El presupuesto base de licitación, sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 89.000,00 euros (ochenta y nueve mil euros) en concepto de gastos directos.

El porcentaje de I.G.I.C. que le corresponde a este suministro es del 7%, que asciende a la cantidad de 6.230,00 euros (seis mil doscientos treinta euros) en concepto de gastos indirectos.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 89.000,00 euros (ochenta y nueve mil euros) desglosados en los siguientes conceptos según precios de mercado:

Concepto	Importe
Integración con Notifica (DEHú)	9.700 €
Integración con la Carpeta Ciudadana	79.300 €
- Desarrollo de servicios web	16.300 €
- Consultoría, catalogación, implementación y publicación en el SIA de los expedientes de oficio	63.000 €
Importe total	89.000 €

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL



k006754aa91e120ed0c07e724b050a069

	Coste Directo	Coste Indirecto		
1ª Anualidad (2023)	74.789,91 €	9.722,69 €	4.487,40 €	89.000,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	89.000,00 €			

El mantenimiento desde la puesta en producción hasta la finalización del contrato no tendrá costes al estar dentro de la garantía del contrato.

El cálculo del valor estimado incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los gastos generales (13%), el beneficio industrial (6%) y los tributos o tasas de cualquier índole.

El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato ha sido el coste medio de otras soluciones informáticas ya implantadas o valoradas económicamente en esta administración de características de implantación similares.

>**VISTO** que el plazo de duración del contrato será de 12 meses, sin opción de prórroga, iniciándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la formalización del mismo y la firma del acta de inicio del servicio.

Dentro de dicho plazo deberá ejecutarse el servicio contratado en la modalidad in-situ.

El desarrollo e integración debe estar operativo en el plazo máximo de cuatro meses desde la formalización del contrato. El proyecto se considerará totalmente implantado y operativo, cuando se realicen y superen todas las pruebas de funcionamiento (pruebas de caja negra), así como se haya llevado a cabo la integración de la Plataforma eXperta con los sistemas básicos de administración digital de la AGE y servicios para garantizar la interoperabilidad.

Si la implantación y puesta en marcha se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante llevará acabo la firma del acta de implantación del software dentro del plazo de UN MES desde la finalización de las pruebas y formación. A partir de la fecha en que se firme dicha acta, comenzará a contar el plazo del mantenimiento de los mismos hasta finalizar el contrato.

>**VISTO** que solicitada subvención, atendiendo a la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2022, este contrato estará, en caso de ser concedida, financiado al 100% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU como parte de la inversión C11.I3.: Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las CCAA y las EELL.

Conforme a la disposición adicional tercera de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya financiación dependa de una subvención solicitada a otra entidad pública, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Por lo tanto, la adjudicación queda condicionada a la resolución estimatoria de la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (SGAD), en aplicación de Disposición adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO** que la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



k006754aa91e120ed0c07e724b050a069

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, al expediente se ha incorporado:

•**El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

•**Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, donde se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 25 de la LCSP y se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo **168.a) 2º de la LCSP**.

•**El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 24 de abril de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 24 de abril de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 25 de abril de 2023.

>**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente en base a lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución del servicio denominado **«SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE LA PLATAFORMA EXPERTA CON SISTEMAS BÁSICOS DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA AGE Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA INTEROPERABILIDAD, DENTRO DE LAS ACCIONES FINANCIADAS POR LA SUBVENCIÓN CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL DESTINADA A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FONDOS NEXTGENERATIONEU»**, Expte. **4165/2023**, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2023, estableciéndose el criterio de adjudicación detallado en el Informe técnico de fecha 21 de abril de 2023, que consta en el expediente, sin división en lotes.

Por lo expuesto, la presente contratación será tramitada mediante procedimiento negociado sin publicidad, en el que se cursará invitación a la entidad que se cita a continuación, negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, estando la adjudicación condicionada a la resolución estimatoria de la Secretaría General de Administración Digital del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (SGAD), en aplicación de Disposición adicional tercera de la LCSP:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42



1006754aa91e120ed0c07e724b050a069

La empresa invitada relacionada con el tipo de servicios contratado es:

MUNGEST SL.

NIF B-35283506

Carretera Recta de Los Tarahales, nº7, 1ª Planta

35013 Las Palmas de Gran Canaria

Las Palmas

TELÉFONO: 928624500

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y aprobar el gasto, por un importe total de **95.230,00 euros** (neto: 89.000,00 euros; IGIC: 7%: 6.230,00 euros); solicitada subvención, conforme a la disposición adicional tercera de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya financiación dependa de una subvención solicitada a otra entidad pública, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución del servicio denominado «**SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE LA PLATAFORMA EXPERTA CON SISTEMAS BÁSICOS DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA AGE Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA INTEROPERABILIDAD, DENTRO DE LAS ACCIONES FINANCIADAS POR LA SUBVENCIÓN CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL DESTINADA A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FONDOS NEXTGENERATIONEU**».

TERCERO.- Que se proceda a cursar invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) a la empresa: MUNGEST SL., para la realización del contrato, con la que se negociará, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos del precio, por ser el único criterio de negociación establecido, siguiendo el procedimiento y dentro de los límites dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que la persona licitadora deberá preparar y presentar su oferta, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a las Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Asunto de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42

28.1. Expte. 4551/2023. Propuesta para la Aprobación e implementación del proyecto correspondiente a las fiestas de San Antonio el Chico 2023

“VICTOR GUTIERREZ NAVARRO, Concejal de Pesca, Tráfico y Transporte, Parque y Jardines, Limpieza Viaria y Festejos del Iltre. Ayuntamiento de Mogán (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en atención a **Aprobar e implementar el proyecto correspondiente a las fiestas de San Antonio el Chico 2023**; visto el Informe Propuesta de la Coordinadora, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 26 de abril de 2023, por **Dña. María Cecilia Santana Díaz**, Coordinadora del Servicio de Cultura según Decreto 2023/1956, de 20 de abril, en sustitución de Dña. Francisca Guerra Vera, en el que se establece literalmente:

<<María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora del Servicio de Cultura según Decreto 2023/1956, de 20 de abril, en sustitución de Dña. Francisca Guerra Vera, en atención a informar sobre la necesidad de aprobar e implementar el proyecto correspondiente a las fiestas de San Antonio el Chico 2023, tiene a bien realizar la presente propuesta de resolución sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- La cultura en cualquiera de sus manifestaciones contribuye a la mejora del conocimiento, es un factor de desarrollo personal y social, un motor económico y generador de empleo, una vía para el crecimiento social y personalmente sostenible, además de un factor integrador y capaz de incidir de forma positiva en la inclusión y la cohesión social y territorial.

Dentro de la actividad cultural en general, los festejos en particular suelen ser actividades culturales que fomentan la participación de la sociedad desde una perspectiva cohesionada, pues la organización de los mismos suele conllevar presencia de una gran parte de la sociedad, con eventos multitudinarios que concentran un elevado número de asistentes personados en una ubicación con una misma finalidad.

Aún ahondando en la importancia de la promoción cultural, dentro de los festejos, la celebración de las fiestas patronales contribuye a la transmisión de la cultura en una de sus más puras facetas, pues mediante su celebración se transmiten valores relacionados con el pasado y las tradiciones, contribuyendo así a unir generaciones a través del conocimiento y las vivencias compartidas.

Segundo.- Siendo el Ayuntamiento de Mogán conocedor de la gran relevancia social y cultural de las fiestas patronales para un desarrollo óptimo de la ciudadanía como sociedad cohesionada, desde el grupo de gobierno se ha determinado la necesidad de elaborar un proyecto específico para la celebración de las fiestas patronales de San Antonio el Chico en el año 2023. Las actividades específicas que se desarrollarán durante la ejecución del mismo se encuentran detalladas en el Anexo denominado Proyecto fiestas patronales San Antonio el Chico 2023.

Tercero.- El presupuesto de gasto máximo estimado para la ejecución del proyecto asciende a un importe total de 170.000,00 euros, desglosado según figura en el Anexo denominado Proyecto fiestas patronales San Antonio el Chico 2023.

Cuarto.- Existe en el expediente Retención de Crédito para sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto según se detalla:

Año	Aplicación presupuestaria	Referencia	Operación	Importe
2023	338 / 22609	22023001368	220230006651	169.100,00 euros
2023	912 / 22601	22023001369	220230006651	900,00 euros

TOTAL				170.000,00 euros

Quinto.- Para la ejecución del proyecto se hace preciso llevar a cabo contrataciones de diversa índole.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 44 de la Constitución Española reconoce que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. A este respecto, la Constitución hace referencia específicamente al acceso a la cultura por parte de la población juvenil en su artículo 48, que supone un mandato directo a los poderes públicos para promover las condiciones que favorezcan la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Segundo.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), dispone cuáles son las competencias de los municipios para poder llevar a cabo la prestación de los diversos servicios públicos que la normativa les reconoce:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

[...]

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

[...]

ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Proceder a la aprobación del proyecto para la celebración de las fiestas patronales de San Antonio el Chico 2023.

Segundo.- Proceder a la aprobación de los gastos de presupuesto correspondientes a la ejecución del proyecto para la celebración de las fiestas patronales de San Antonio el Chico 2023, por un importe que asciende a un total de 170.000,00 euros, atendiendo a lo señalado a continuación:

Año	Aplicación presupuestaria	Referencia	Operación	Importe
2023	338 / 22609	22023001368	220230006651	169.100,00 euros
2023	912 / 22601	22023001369	220230006651	900,00 euros
TOTAL				170.000,00 euros

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención General. >>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Proceder a la aprobación del proyecto para la celebración de las fiestas patronales de San Antonio el Chico 2023.



006754aa91e120ed0c07e724b050a069

Segundo.- Proceder a la aprobación de los gastos de presupuesto correspondientes a la ejecución del proyecto para la celebración de las fiestas patronales de San Antonio el Chico 2023, por un importe que asciende a un total de 170.000,00 euros, atendiendo a lo señalado a continuación:

Año	Aplicación presupuestaria	Referencia	Operación	Importe
2023	338 / 22609	22023001368	220230006651	169.100,00 euros
2023	912 / 22601	22023001369	220230006651	900,00 euros
TOTAL				170.000,00 euros

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención General. >>

ANEXO -
PROYECTO
FIESTAS PATRONALES
SAN ANTONIO EL CHICO
2023
- del 2 al 13 de Junio -

ÍNDICE

- 1.- ASPECTOS GENERALES.
- 2.- PROGRAMA.
- 3.- PRESUPUESTO.

1.- ASPECTOS GENERALES.

Denominación.- Fiestas Patronales de San Antonio El Chico 2023

Ámbito.- Municipal.

Temporalización.- Del 02 al 13 de junio.

Entidad responsable.- Ayuntamiento de Mogán - Concejalía de Festejos

- Comisión de Fiestas San Antonio 2023

. Agrupación Folklórica Cultural El Mocán

. Parroquia de San Antonio- Mogán

. Club Sociocultural Tahona

. Club San Antonio

Coordinación.- Servicio Municipal de Cultural

Concejales responsables.- Víctor Gutiérrez . Concejal de Festejos.

2.- PROGRAMA FIESTAS PATRONALES SAN ANTONIO.

VIERNES 02 DE JUNIO.-

- 12:00 horas. - Inauguración de la exposición de Juan Pared.

* Sala de exposiciones del Centro Cultural El Mocán.

- Horario:

*Mañana: de 10:00 a 13:30 horas.

*Tarde: de 16:00 a 20:00 horas.

- 19:30 horas.- Pregón por parte del empresario de nuestro municipio Jesús Quintana Díaz.

*Centro Cultural El Mocán.

- 21:00 horas XII MEMORIAL JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ SÁNCHEZ con A.F. Los Majuelos (tenerife), A.F. Mal País de La Corona (Lanzarote) y A.F. El Mocán acompañado por Miguel Afonso y músicos de Gran Canaria y la actuación de los solistas: Víctor Batista, Isabel Padrón, Pedro Manuel Afonso, Maximo Moreno y Susa Guerra.

* Plaza Sarmiento y Coto.

- A continuación, noche joven con los Djs Nichel B y Samuel Gonzalez.

SÁBADO 03 DE JUNIO.-

- 19:00 horas.- ROMERÍA OFRENDA SAN ANTONIO EL CHICO

*Salida de la Romería a San Antonio El Chico, con la participación de Colectivos del municipio, Agrupaciones y Parrandas invitadas de Gran Canaria.

-19.30 horas.- Misa del Romero al finalizar salida de la imagen hacia el Pórtico de la Iglesia.

- A la finalización de la Romería.- Baile de Taifas con la Parranda El Pajullo.

*Plaza Sarmiento y Coto.

- 00:30 horas.- Verbena con Paco Guedes y Dj Promaster.

* Plaza Sarmiento y Coto.

DOMINGO 04 DE JUNIO.-

-09:00 horas.- Cicloturista.

*Salida desde Playa de Mogán.

-11:00 horas.- Concurso-exhibición de podencos canarios.

*Lugar: Cancha municipal Complejo Deportivo Mogán Valle.

-17.00 horas.- Tarde Infantil con talleres y la actuación de payaso.

*Plaza Sarmiento y Coto

-20:30 horas.- Actuación de Blanca Rodríguez presentado el espectáculo Lo que esconden las risas.

LUNES 05 DE JUNIO.-

-19:00 horas.- Comienzo del torneo de zanga y domino.

*El Laurel.

-17:30 a 19:30 horas.- Taller de hamma, pinta caras y rincón de la amistad.

*Plaza Sarmiento y Coto.

-20:00 horas.- Cine Coco.

*Centro Cultural El Mocán.

MARTES 06 DE JUNIO.-

-17:30 a 19:30 horas.- Masterclass de Lucha Canaria y exhibición de Karate a cargo del Club Gym Sur.

*Plaza Sarmiento y Coto.

-20:00 horas. - Cine Aladdin.

*Centro Cultural El Mocán.

MIÉRCOLES 07 DE JUNIO.-

-17:00 a 19:00 horas.- Juegos tradicionales.



k006754aa91e120ed0c07e724b050a069

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42

-19:00 horas.- Festival de la canción de las Escuelas Artísticas.

JUEVES 08 DE JUNIO.-

-18:00 horas. - Clausura de las Escuelas Deportivas (zumba y gimnasia rítmica).

* Centro Cultural El Mocán.

-20:00 horas.- Cine Capitana América.

*Centro Cultural El Mocán.

VIERNES 09 DE JUNIO.-

-19:00 horas.- Presentación del Paseo Cultural en la Iglesia Parroquial de San Antonio de Padua del Casco Histórico de Mogán.

*Iglesia de San Antonio de Padua.

-19:30 horas.- Scala en Hifi Infantil.

*Centro Cultural El Mocán.

-22:00 horas.- Tributo a El Último de la Fila.

- A continuación, verbena con Star Music y Furia Joven.

* Escenario Eucalipto.

SÁBADO 10 DE JUNIO.-

- de 10.00 a 16:00 horas.- Mercadillo de artesanía con las actuaciones de Alberto Deniz y Fran Baraja

* Escenario Eucalipto Gordo y El Laurel.

- 18.00 horas.- Bajada de la Rama con la Banda de Agaete y La Charanga de La Aldea.

- 23:30 horas.- Verbena con Grupo Arena, La Mekanica by Tamarindos y Dj Alvaro Rodríguez

* Escenario Eucalipto.

DOMINGO 11 DE JUNIO.-

- de 10.00 a 19:00 horas.- Mercadillo de artesanía con las actuaciones de Los Salvapantallas , Los 600 y Aseres.

* Escenario Eucalipto Gordo y El Laurel.

*Juegos tradicionales (10:00 a 13:00 horas).

*Talleres (17:00 a 19:00 horas).

- 22:30 horas. - Concierto joven con La Pantera.

* Escenario Eucalipto.

-A continuación, noche joven con Dj Sammyto y Dj Aitor Cruz.

* Escenario Eucalipto.

LUNES 12 DE JUNIO.-

- 11:00 horas.- Ludo parque familiar con hinchables acuáticos y fiesta de la espuma. (recomendable traer protector solar, gorra, agua, ...)

* Calle San José y Plaza Sarmiento y Coto.

-22:15 horas. - Concierto de Seguridad Social.

-00.00 horas.- Fuegos Artificiales

Documento firmado por:

DAVID CHAO CASTRO

Cargo:

Secretario General Accidental

Fecha/hora:

18/05/2023 10:42

-00:15 horas. - Verbena de amanecida con Armonía Show, Dj Maxi y Leyenda Joven.

*Escenario Eucalipto

MARTES 13 DE JUNIO.- Día de San Antonio de Padua

-11:00 horas.- Solemne Celebración de la Eucaristía cantada por el coro parroquial de la Iglesia.

- Procesión de San Antonio de Padua con la banda La Pasión de la Aldea.

- Canto de Los Pajaritos con la Banda Pasión de la Aldea

*Plaza Sarmiento y Coto

- 19:00 horas.- Gala fin de fiestas a cargo del Club El Tahona y el Club San Antonio.

* Centro cultural el Mocán.

3.- PRESUPUESTO.-

Actividades

A.F. Los Majuelos	0
A.F. Mal País de la Corona	0
Espectáculo de Folk Canarias	3725
Dj Nichel B + Dj Samu González (viernes 02/06)	941,6
Cachet Parranda El Pajullo	800
Cachet Paco Guedes	930,9
Dj Promaster (sábado 03/06)	1230,5
Talleres y actuación del Payaso .	2000
Arpiplan (Premios exhibición podencos)	450
Trofeos San Jose (Premios zanga y dominó)	600
Tamascha (6 películas + derechos de autor)	3852
Educa G&L (juegos tradicionales. Master class, Scala-Hifi Infantil,)	3550
Cachet Tributo El último de La Fila	9448,1
Cachet Star Music	3638
Furia Joven	3210
Festival Pop	11449



k006754aa91e120ed0c07e724b050a069

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42

Unidad administrativa de Secretaría

Alberto Déniz	620,6
Fran Bajara	4996,9
Cachet Banda Agaete	1900
Cachet Charanga de la Aldea	1600
Cachet Grupo Arena	1926
Talleres y fiesta de la espuma	1048,6
Cachet La Mekanica by Tamarindos	3531
Cachet La Pantera (concierto Domingo 11/06)	7000
Dj Sammyto	704,21
Dj Aitor Cruz	450
Ludoparque acuático	2996
Cachet Seguridad Social	15000
Cachet Armonía Show	3531
Dj Maxi (Lunes 12/06)	856
Fuegos artificiales	5871
Cachet Banda La Pasión	500
Cachet Blanca Rodríguez	3200
Cachet Dj Álvaro y Leyenda Joven	1850
Sonido Los 600	2086,5
Intermecco (El Kilo)	764,99



k006754aa91e120ed0c07e724b050a069

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

--	--

Infraestructuras y Decoración

Alquiler de caseta con 6 sanitarios (baños)	990,9
Sonocom	30543,25
Alquiler de escenarios (del 9 al 13 de Junio)	4964,31
Limpieza de baños químicos c/ San José	401,25

Difusión

Impresión de carteles y programas de mano	2478,1
---	--------

Seguridad

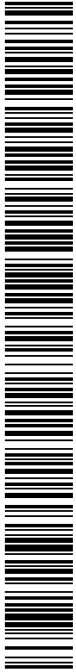
Seguridad Cenpol	1701,3
------------------	--------

Transportes y Alojamientos

Viajes Tindaya (Vuelos, alojamientos, traslados grupo A.F. Mal País de la Corona Lanzarote y A.F. Los Majuelos - Tenerife)	6.500,00
Vuelos Seguridad Social	4.500,00
Alojamientos Seguridad Social	350,00

Gastos varios y extraordinarios

Panes día San Antonio (Paga el Mocán).	280
Gastos varios, materiales fungibles y extraordinarios.	2782,99
Dietas grupos del memorial A.F. Los Majuelos y A.F. Mal País de la Corona	2000
Casa Enrique (Coffee Break) 900 salen de Presidencia	1650
Catering cafetería Ramírez	500
Catering Canario de Oro	500
Gastos Romería	3600
- Grupos Folkloricos.	2600
- Ganado.	500
- Transporte ganado.	500



k006754aa91e120ed0c07e724b050a069



Unidad administrativa de Secretaría

--	--

TOTAL PRESUPUESTO..... 170.000,00

“

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, seis minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **26 de abril de 2023** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **2 de mayo de 2023**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



k006754aa91e120ed0c07e724b050a069

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	18/05/2023 10:42